

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6006

Viedma, 12 de agosto de 2021

AÑO LXII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 57 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
750/21.- 26/07/2021.- Modificar incisos i) del artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98	3
760/21.- 28/07/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliación de SUM en Escuela Primaria N° 1 - Viedma - En Cada Escuela Siempre"	4
DECRETOS SINTETIZADOS	5
RESOLUCIONES	6
LICITACIONES	19
CONCURSO	22
COMUNICADO	23
EDICTO DE MINERÍA	23
EDICTO DE MENSURA	24
EDICTOS D.P.A.	24
EDICTOS I.P.P.V.	26
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	27

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	28
REMATE	41
ACORDADA	42

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	42
ACTAS	50
CONVOCATORIAS	51
PARTIDO POLÍTICO (P. Unión y Libertad)	55

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6006.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 750/21

Viedma, 26 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 020196-FP-2018 del Registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que se procura modificar el artículo 64, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, inciso i) a la siguiente denominación: i) "Gas-tos protocolares del Primer Mandatario Provincial y de la Secretaría General" y en el Apartado 2, mismo inciso: "hasta el importe de \$ 300.000,00";

Que se fundamenta esta modificación, teniendo en cuenta que dicho inciso no ha sido utilizado con anterioridad y por la necesidad de contar con el marco reglamentario para concentrar gastos habituales producto de la gestión de la Señora Gobernadora y de la Secretaría General para brindar asistencia directa, en tiempo y forma en cumplimiento con los objetivos establecidos, se consideró la modificación de la denominación del inciso en cuestión, como asimismo la actualización del importe autorizado;

Que el artículo 64, punto 7, Apartado 2, inciso r) del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, prevé para gastos de mantenimiento y reparación de viviendas oficiales y adquisición de insumos a tal efecto, enunciados en el apartado 1 de la misma normativa, hasta un importe de pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$ 190.000,00);

Que se propicia la modificación del importe asignado, teniendo en cuenta las variaciones de los precios de los materiales para la construcción, producto de la inflación, que por defecto ha generado una pérdida del poder adquisitivo;

Que en efecto es necesario modificar el importe del inciso r) de la normativa mencionada, "Hasta el importe de \$400.000,00";

Que en el marco del artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, se ha solicitado autorización a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente, otorgando las mismas a fojas 94 y 100, respectivamente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Subsecretaría de Control de Gestión y la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y el órgano de control Fiscalía de Estado mediante Vista N° 2368-21 de fojas 107;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) "Gastos protocolares del Primer Mandatario Provincial y de la Secretaría General".

Artículo 2°.- Modificar el inciso i) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Hasta el importe de \$ 300.000,00.-

Artículo 3°.- Modificar el inciso r) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"r) Hasta el importe de \$400.000,00.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 760/21

Viedma, 28 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 20.634-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ ampliación de SUM en Escuela Primaria N° 1 - Viedma - En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obra a fojas 14/215;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 217/280) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 216);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$ 32.808.980,57);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 282);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de la obra con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 287), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 14/215, para la ejecución de la obra denominada "S/ ampliación de SUM en Escuela Primaria N° 1 - Viedma - En Cada Escuela Siempre".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ ampliación de SUM en Escuela Primaria N° 1 - Viedma - En Cada Escuela Siempre", en la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta con cincuenta y siete centavos (\$ 32.808.980,57).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 09, Actividad 69, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 749.- 26-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Cota Cero Club Náutica y Buceo (CUIT N° 30-71433081-7), con asiento en la localidad de Las Grutas, San Antonio Oeste, a solicitud de su Presidente Señora María Laura Varela (CUIL N° 27-20365077-4) por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) en una (01) cuota.- Expte. N° 014324-A-2.021.-

DECRETO N° 751.- 26-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), a favor de la Municipalidad de Viedma, CUIT N° 30-63901056-9, con domicilio en calle Julio A. Roca N°146 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para la adquisición de elementos (como redes de contención de 20 mts de largo x 4 de alto, malla de 10 x 10, hilo de 2,5 mm color, parlantes para arena, soporte red de contención de 5m de alto, caños de 5 cm de diámetro pintados con antióxido y sintético, arcos de diversas medidas de acuerdo a las categorías y deportes, flejes, luminaria y sistema de riego) para la confección de una cancha multideportes de arena en el parador de deportes ubicados en el Balneario El Cóndor, con motivo de que Viedma se convierta en la Capital nacional de los deportes de arena.- Expte. N° 137439-RS-2.021.-

DECRETO N° 753.- 27-07-2021.- Aceptar, a partir del 26 de Julio de 2.021, la renuncia a la Señora, Silvia Verónica Izquierdo (D.N.I. N° 20.757.520), al cargo de Directora de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO N° 755.- 28-07-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a favor de la Asociación Civil de Canotaje Monguen Kawen, CUIT N° 30-71226166-4, con domicilio en Ruta 251 KM 115 General Conesa, provincia de Río Negro y domicilio electrónico canotaje_conesa@hotmail.com para la compra de materiales de construcción (como aberturas, tanque de agua, cañería, grifería, materiales eléctricos, sanitarios, revestimiento para pisos, pegamento, arena, cal, cemento, ladrillos, tirantes, chapas. entre otros) y mano de obra para la culminación de baños, vestuarios y dormitorio-hospedaje para los palistas que concurren a la localidad a encuentros y competencias.- Expte. N° 137.553-RS-2.021.-

DECRETO N° 756.- 28-07-2021.- Aceptar a partir del día 31 de Julio de 2021, la renuncia al Señor Pablo Alfredo Casals (D.N.I. N° 24.825.305), al cargo de Secretario de Planificación Estratégica, de la Secretaría de Estado de Planificación.-

DECRETO N° 757.- 28-07-2021.- Aceptar la renuncia, a partir del día 31 de Julio de 2021, a la Señora Marisa Ayelén Vázquez (D.N.I. N° 33.530.482), en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 758.- 28-07-2021.- Designar, a partir del día 31 de Julio de 2021, al Señor Lucas Alberto Bollero (D.N.I. N° 33.849.045), en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 759.- 28-07-2021.- Designar a partir del día 01 de Agosto de 2.021, al Señor Pablo Alfredo Casals (D.N.I. N° 24.825.305) en el cargo de Secretario de Modernización, de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova".-

DECRETO N° 761.- 28-07-2021.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Teobaldo Hernán González (D.N.I. N° 29.863.620) contra la Disposición N° 079/18 de la Dirección de Tierra.- Expte. N° 134.290-DGTCyATI-2006.-

DECRETO N° 762.- 28-07-2021.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (D.N.I. N° 23.183.893) y los Sres. Chueri Victor Fabián (DNI N° 32.320.722) y Cañiu Juan Carlos (DNI N° 20.195.027).- Expte. N° 198711-DRH-2.021.-

DECRETO N° 763.- 28-07-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, representado por el Señor Ministro Cr. Juan José Deco (DNI N° 23.183.893) y el Señor Muñoz Aleuy, Alvaro Leandro (DNI N° 36.320.532).- Expte. N° 198123-DRH-2021.-

DECRETO N° 764.- 28-07-2021.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 12 de Abril del 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Oscar Gastón Escobar (CUIL N° 20-26525574-5).- Expte. N° 95.659-SESyJ-2.021.-

DECRETO N° 765.- 28-07-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 28 de Abril 2021, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Mónica Edith Pailos (C.U.I.L. N° 27-18279085-6) viuda del Bombero Voluntario José Eduardo Burgos (DNI. N° 16.816.215-5).- Expte. N° 95.660-SESyJ-2.021.-

DECRETO N° 766.- 28-07-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Daniel Horacio Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y la Señora Daniela Soledad Crespo (CUIL N° 27-35599549-1).- Expte. N° 014578-DRH-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° RESOL-2021-388-E-GDERNE-ME

Viedma, 4 de Agosto de 2021

Visto: El Expediente N° 013049-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.112, los Decretos N° 55/21 y N° 206/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto N° 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser suscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2° del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 226/228 obra la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto N° 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley N° 5.112 y el Decreto N° 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02666-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Incisos 3) y 5) de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y N° 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Ingeniero Jacobacci en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00238022-GDERNEME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 206/21, los cuales se detallan a continuación:

- i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.
- ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Art. 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tórnese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-391-E-GDERNE-ME

Viedma, 9 de Agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 012.825-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo de 4º de la Ley H N° 3.186 establece que la administración financiera del sector público de la Provincia de Río Negro comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos dirigidos a la obtención de recursos públicos y a su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que, en ese sentido, el Artículo 7º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 establece que el Comité de Administración Financiera será el órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la administración financiera, el cual dirigirá y supervisará la implementación de los mismos;

Que, asimismo, el Artículo 7º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 establece que dicho Comité funciona en el ámbito del Ministerio de Economía y está integrado por el Secretario de Hacienda quien lo preside, el Contador General como responsable del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Subsecretario de Presupuesto como responsable del Sistema de Presupuesto, el Secretario de Financiamiento y Deuda Pública como responsable del Sistema de Crédito Público y el Tesorero General como responsable del Sistema de Tesorería;

Que el mencionado Comité se encuentra definido como la organización destinada a orientar las reformas que permitan considerar un nuevo modelo de gestión en la administración financiera de los recursos del Sector Público Provincial;

Que, por otra parte, la capacitación y formación de los agentes públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los recursos humanos tendientes a alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión pública y mejorar la calidad de la misma;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Acta N° 5 el Comité de Administración Financiera resolvió la creación de una escuela de gestión pública y de administración financiera, ello en razón de la necesidad de homogeneizar los procesos de formación y capacitación en el sector público en materia de gestión y de administración financiera, a fin de propender a la transferencia de conocimiento que contribuyan al desarrollo de capacidades y competencias de los agentes públicos provinciales y municipales en las mencionadas temáticas;

Que, asimismo, la escuela tendrá como meta promover, más allá de la formación y capacitación, el debate, el análisis y la reflexión sobre las normas y procedimientos relacionados con la administración financiera, como así también financiar proyectos de investigación, publicaciones periódicas y promover congresos y jornadas de especialización y perfeccionamiento;

Que, por otra parte la Ley N° 4.294 creó el Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP) como organismo con competencia para atender a la formación, capacitación, especialización, y actualización de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial y el desarrollo de estudios e investigaciones de carácter académico, sobre la temática de la gestión pública;

Que, a fin de acreditar las actividades académicas la citada escuela, es conveniente instrumentarlo a través del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y N° 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear la "Escuela de Gestión de Administración Financiera y Pública" (GAFyP), como unidad dependiente del Ministerio de Economía, la cual tendrá como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de los agentes y funcionarios provinciales y municipales mediante la capacitación en materia de gestión y administración financiera pública.-

Artículo 2º.- La "Escuela" creada en el Artículo 1º tendrá la "Misión, Organización y Funciones" que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

— — —

Anexo I

I. Misión

La "Escuela de Gestión de Administración Financiera y Pública" (GAFyP) es una unidad de formación dependiente del Ministerio de Economía, la cual contribuye a la formación y capacitación de agentes públicos provinciales y de asistencia técnica a gobiernos locales en materia de gestión de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Asimismo, la Escuela promoverá, más allá de la formación y capacitación, el debate, el análisis y la reflexión sobre las normas y procedimientos relacionados con la administración financiera como así también financiar proyecto de investigación, publicaciones periódicas y promover congresos y jornadas de especialización y perfeccionamiento.

II. Organización:

La Escuela GAFyP tendrá la siguiente estructura:

1. Estará bajo la órbita del "Comité de Administración Financiera" previsto en el Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, quienes constituirá un Consejo Asesor.

2. La presidencia será ejercida por el Ministro de Economía, siendo los demás cargos del Comité integrados por los responsables de los integrantes del Comité de Administración Financiera, a propuesta de éste y un representante del Instituto Provincial de Administración Pública.

3. La Escuela dictará su reglamento interno. A los fines del diseño, formulación, implementación y evaluación de los programas académicos, así como los contenidos y designaciones, entre otros conceptos no incluidos en su reglamento, la Escuela adoptará los lineamientos estipulados por el Instituto Provincial de Administración Pública.

III. Objetivos:

La Escuela GAFyP tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover, proponer e implementar procesos de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento en materia de Gestión y Administración Financiera.

b) Desarrollar capacidades y competencias en gestión y administración financiera en los agentes públicos provinciales y municipales.

c) Gestionar los procesos de transferencias de tecnología y de desarrollo en materia de formación, capacitación e investigación hacia otras jurisdicciones en materia de administración financiera.

d) Promover el aprendizaje y el conocimiento en materia de gestión y administración financiera.

e) Aprobar los programas de capacitación en gestión y administración financiera.

f) Encomendar la realización de estudios, proyectos, publicaciones e investigaciones relacionadas con el objeto de estudio (gestión y administración financiera del sector público).

g) Desarrollar jornadas, congresos, seminarios y simposios relacionados con la gestión y administración financiera.

h) Articular convenios con organismos y centros de estudios especializados en dichas temáticas.

i) Diseñar programas para la mejora continua en los temáticos objetos de análisis.

j) Diseñar programas orientados al desarrollo de una cultura de gestión por resultados.

k) Desarrollar un sistema de estadísticas relacionadas con la gestión y administración financiera del sector público.

l) Formular y proponer lineamiento en materia de gestión y administración financiera.

- m) Desarrollar programas de formación superior como diplomatura, trayectos formativos y tecnicaturas.
- n) Generar mapeos de las estructuras públicas (procesos y unidades organizativas).
- o) Diseñar indicadores de evaluación permanente para monitorear las acciones implementadas.

IV. Funcionamiento:

La Escuela GAFyP estará enmarcada en el ámbito de Instituto Provincial de Administración Pública a fin de instrumentar los programas de capacitación en cumplimiento de su objeto, además de acreditar sus actividades académicas.

1. El "Consejo Asesor de la Escuela" aprobará el Programa de Desarrollo de competencias dentro del cual se desarrollarán actividades de formación, capacitación, seminarios, programas de desarrollo específicos, publicaciones, etc tendiente a lograr los objetivos generales propuestos precedentemente.

2. Los miembros del Consejo Asesor se reunirán periódicamente para abordar temáticas relacionadas con el objeto de la constitución de la Escuela.

3. El Consejo Asesor adoptará los lineamientos en materia de formación y capacitación de los recursos humanos en el ámbito público en forma semestral de acuerdo con las necesidades específicas y las políticas públicas que se adopten.

4. Anualmente, el Comité Ejecutivo, publicará en su memoria las distintas actividades realizadas y patrocinadas, la cantidad de destinatarios, las acreditaciones remitidas, la evaluación de impacto obtenida y los respectivos informes académicos.

5. Las acciones aprobadas por el Comité Ejecutivo serán implementadas a través de la Coordinación General Ejecutora del IPAP ya sean actividades u acciones virtuales o presenciales.

6. En lo relacionado con el financiamiento el Instituto Provincial de Administración Pública aportará, en la medida de lo posible, los recursos necesarios para llevar adelante los programas que se aprueben oportunamente.

7. El "Instituto Provincial de Administración Pública" incorporará en su estructura organizativa a la Escuela GAFyP y procurará desarrollar el Plan de Trabajo adoptado anualmente proveyendo la colaboración plena para el logro de los objetivos propuestos.

8. La Escuela podrá celebrar convenios con distintos organismos y entidades para la procuración de los objetivos delimitados en su constitución.

--O--

RESOL-2021-392-E-GDERNE-ME

Viedma, 9 de Agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 012.838-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la creación del "Programa de Asistencia Financiera para las MIPyMEs", la cual tiene por finalidad mejorar las condiciones crediticias para aquellas micros, pequeñas y medianas empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la provincia de Río Negro, a través del subsidio de la tasa de interés, particularmente en el contexto adverso causado por la pandemia del Covid- 19;

Que el presente proyecto se enmarca dentro de las políticas del Gobierno de Río Negro dirigidas a crear condiciones y mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico de las empresas radicadas en el territorio provincial, fomentando la inversión;

Que a través del presente Programa la Provincia subsidia una parte de la tasa de interés de los mutuos que soliciten los beneficiarios del mismo; y, a su vez, la entidad bancaria bonificación otra parte de dicha tasa de interés;

Que las entidades bancarias serán aquellas que se inscriban en el presente Programa y en la proporción del cupo total que le corresponda de acuerdo a los parámetros que fije la autoridad de aplicación;

Que a fs. 18/19 ha tomado conocimiento la Gerente Técnico Administrativo de la Agencia provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, destacando el éxito que han tenido este tipo de líneas de subsidio de tasa de interés con diferentes entidades bancarias en otros Programas anteriores;

Que a fs. 03 obra Informe Técnico de la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública del Ministerio de Economía mencionando que la "Tasa de Interés del Programa", resulta una tasa razonable y sensiblemente más baja que la de mercado;

Que la "Tasa de Interés del Programa" está compuesta por dos componentes, a saber: i) variable: la Tasa BADLAR publicada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) o la que en el futuro la pudiere reemplazar; y, ii) fijo: cuatro como cinco por ciento (+4,5%);

Que, dado que la "Tasa de Interés del Programa" tiene un componente variable, es necesario establecer un porcentaje máximo a efectos del cálculo del subsidio provincial, a fin de contar con una suma máxima determinable;

Que también resulta menester determinar el "Cupo Total del Crédito" fijado por la Provincia para las operatorias de préstamos comerciales a favor de las empresas que beneficiarias del Programa;

Que la presente determina específicamente quiénes pueden ser beneficiarios del Programa y todos los recaudos que deben cumplir para acceder al mismo;

Que la asignación específica de cupo de crédito a favor de cada una de las entidades bancarias que se inscriban en el Programa será determinada por un Comité especial que, a través de parámetros objetivos, establezca cuantitativamente la proporción del cupo total para cada entidad bancaria integrante del Programa;

Que, a tal efecto, el Programa crea el "Comité de Evaluación Técnica de Entidades Bancarias para el Programa de Asistencia Financiera para MIPyMEs", para que realice la recomendación al Ministro sobre la posible distribución y la disposición de los cupos particulares respecto del cupo total, ello basado en los parámetros objetivos establecidos en la presente;

Que la presente establece el procedimiento por el cual las MIPyMEs podrán acceder al beneficio, incluyendo la participación de la Provincia a través de la Agencia provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02814-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias las Leyes N° 5.462 y N° 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el "Programa de Asistencia Financiera para las MIPyMEs", que tendrá por objeto la asistencia financiera del Estado provincial y de aquellas entidades bancarias que se inscriban en el Programa, a efectos de subsidiar la tasa de interés para mutuos a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas beneficiarias del Programa, por las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Establecer como Cupo Total del Crédito (el "CUPO") la suma total de pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000), el cual será asignado a las distintas entidades bancarias incorporadas al Programa de acuerdo a la Resolución de Adjudicación a emitir por resolución ministerial.-

Artículo 3°.- Determinar que el Programa tendrá como beneficiarios a aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- i) estén catalogadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en los términos de la Ley Nacional N° 25.300 y la Resolución de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación N° 24/2001 y sus modificatorias;
- ii) se encuentren radicadas en la provincia de Río Negro;
- iii) que no tenga deudas en Programas del Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino -CREAR-; y,
- iv) demás documentación que establezca el Ministerio de Economía oportunamente.-

Artículo 4°.- Establecer que la "Tasa de Interés del Programa" estará integrada por los siguientes componentes, a saber: i) la Tasa BADLAR publicada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) o la que en el futuro la pudiere reemplazar y ii) más el cuatro coma cinco por ciento (+ 4,5%).

Para el cálculo del subsidio a otorgar por parte de la Provincia, la "Tasa de Interés del Programa" en ningún caso podrá superar la tasa de interés del cuarenta por ciento (40%) anual.-

Artículo 5°.- Determinar que las entidades bancarias se inscriban en el Programa deberán aceptar la "Tasa de Interés del Programa" del Artículo 4° de la presente a efectos de su inscripción.-

La asistencia financiera a favor de las empresas beneficiarias del Programa será calculada sobre la "Tasa de Interés del Programa", de la siguiente manera:

- a. el diez por ciento (10%) calculado sobre la "Tasa de Interés del Programa" estará a cargo de la Provincia, con la restricción del segundo párrafo del Artículo 4° de la presente resolución; y,
- b. el diez por ciento (10%) calculado sobre la "Tasa de Interés del Programa" estará a cargo de la entidad bancaria inscripta en el Programa.

En relación al Inciso a), la entidad bancaria le reconocerá al beneficiario dicho porcentaje y, posteriormente, la Provincia reintegrará dicho monto a la primera.

Las entidades bancarias no podrán cobrarles a los beneficiarios ningún gasto adicional por el desembolso de los créditos bajo el presente Programa, a excepción de los relacionados a la constitución de hipotecas, prendas o la utilización de Sociedades de Garantía Recíprocas por las empresas postulantes.-

Artículo 6º.- Para ingresar al Programa, las entidades bancarias deberán postularse a través del procedimiento establecido en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 7º.- Crear el "Comité de Evaluación Técnica de Entidades Bancarias para el Programa de Asistencia Financiera para MIPyMEs", el cual tendrá a su cargo el análisis de las Propuestas Técnicas presentadas por las entidades bancarias que pretendan acogerse al Programa.

Será función de dicho Comité analizar la documentación y antecedentes presentados por las entidades bancarias y realizar una recomendación al Ministro de Economía respecto de la asignación de cupo de crédito particular para cada entidad bancaria en relación al cupo total del Programa, pudiendo recomendar la distribución y la disposición de los mismos.

Para realizar tal asignación indicada, el Comité deberá respetar los siguientes parámetros:

- i. cantidad de sucursales u otras oficinas de la entidad bancaria en el territorio provincial;
- ii. cantidad total de créditos otorgados a favor de MIPyMEs locales desde el año 2019 hasta la fecha de presentación; y,
- iii. cantidad de empresas MIPyMEs como clientes de la entidad bancaria.-

Artículo 8º.- El "Comité" estará integrado por la Gerente Técnico Administrativa de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), por los Secretarios de Hacienda, de Administración, de Financiamiento y Deuda Pública y por el Asesor Legal y Técnico, todos del Ministerio de Economía, todos los cuales ejercerán tales funciones Ad Honorem.-

Artículo 9º.- La presentación de la documentación, exigida en función del procedimiento establecido por en el Anexo I conforme al Artículo 6º de la presente Resolución, será remitida al "Comité", que se reunirá en la sede del Ministerio de Economía a efectos de analizar las propuestas presentadas por las entidades bancarias interesadas en el Programa, tomando en consideración los parámetros mencionados en el tercer párrafo del Artículo 7º de la presente.

Una vez evaluadas las propuestas de las entidades bancarias, el "Comité" recomendará la asignación de cupos para cada entidad bancaria inscripta, ello mediante Acta de Asignación de Cupos. Posteriormente, con tal recomendación, se dictará la Resolución Ministerial de Adjudicación con las entidades bancarias incorporadas al Régimen, para luego firmarse el convenio de acuerdo al Modelo del Anexo III del presente.-

Artículo 10º.- Establecer que el procedimiento de la ejecución del convenio a firmar con las entidades bancarias el cual deberá seguir el trámite previsto en el Anexo IV de la presente.-

Artículo 11º.- Serán causales de cese del subsidio de la tasa de interés a cargo de la Provincia, las siguientes:

1. Incumplimiento de pago por parte de las empresas a la entidad bancaria, una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde del vencimiento de la cuota impaga; y/o
2. Concurso o quiebra de las empresas beneficiarias; y/o
3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales de cobro contra el beneficiario; y/o
4. Incumplimiento de los objetivos y/o ejecución del proyecto aprobado por la presente Resolución.-

Artículo 12º.- En caso de que la entidad bancaria diere de baja a alguna empresa beneficiaria del Programa, la misma deberá informar a la Provincia, a través del CREAR, en un plazo de diez (10) días hábiles mediante notificación fehaciente.-

Artículo 13º.- Aprobar el "Modelo de Invitación" a las entidades bancarias y el "Modelo de Aceptación de Condiciones del Programa" y "Modelo de Propuesta de las Entidades Bancarias", los cuales como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 14º.- Aprobar el los "Requisitos mínimos a cumplir por las empresas para presentar a la entidad bancaria", el cual como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

Artículo 15º.- Aprobar el "Procedimiento" a seguir para la aplicación del Programa, el cual como Anexo III forma parte integrante de la presente.-

Artículo 16º.- Aprobar el "Modelo de Convenio entre la provincia de Río Negro y la entidad bancaria", el cual como Anexo IV forma parte integrante de la presente.-

Artículo 17º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Anexo I
MODELO DE "INVITACIÓN"

Viedma, de de 202...

AL BANCO _____

S_____/_____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de invitarle a acogerse al "Programa de Asistencia Financiera para las MIPyMEs" creado por la Resolución N° _____ y a presentar la Propuesta conforme el modelo que se adjunta a la presente.

La fecha para la presentación será hasta el día _____ hasta las 18 horas, en la oficina del CREAM o mediante la página web_____, sita en la calle Buenos Aires y Saavedra CP 8500 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Se adjunta copia de la Resolución N° _____.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta, lo saludo atentamente.

MODELO DE "ACEPTACIÓN DE CONDICIONES"

Viedma, de de 202...

Al Sr. Ministro de Economía

De la Provincia de Río Negro,

S_____/_____/____D

Quien suscribe, _____ en mi carácter de representante/apoderado del Banco _____, manifiesto la conformidad respecto de las condiciones implementadas mediante en los Artículos 4º y 5º de la Resolución N° _____ del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, a efectos del ingreso al "Programa de Asistencia Financiera para las MIPyMEs".

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AUTORIDAD DEL BANCO FIRMANTE:

PROPUESTA TÉCNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA

Nombre de la Entidad Bancaria: _____

Cupo ofertado: \$_____ (monto total en pesos que se pondrán a disposición del Programa).

Plazos: _____ (plazos para el otorgamiento de créditos será de 12 hasta 60 meses)

Cantidad de Sucursales en funcionamiento en el territorio provincial: _____ (número)

Cantidad de clientes Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el territorio provincial: _____ (números discriminados por cada categoría)

Cantidad total de créditos a las MIPyMEs desde el año 2019 hasta la fecha _____

Toda la documentación, datos y cualquier información aportada, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Anexo II

Requisitos mínimos a cumplir por las empresas para presentar a la entidad bancaria

1º) "Certificado de PERTINENCIA" otorgado por la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR), con vigencia por cuatro (4) meses desde la fecha de su emisión. Cumplido ese plazo, podrá gestionarse una prórroga por dos (2) meses más. Cumplido éste último plazo deberá gestionarse un nuevo certificado.

2º) Documentación contable y financiera para su evaluación:

- Últimos dos Estados Contables auditados y certificados (persona jurídica) o el Estado de Situación Patrimonial actualizado (personas humana), con una antigüedad no mayor a dos (2) meses;
 - Detalle de Compras y Ventas mensuales, con un mínimo de los últimos 12 meses;
 - Monto y Composición actualizada de Cuentas a Cobrar, Proveedores y Bienes de Cambio;
 - Deudas Bancarias actualizadas;
 - Manifestación de Bienes de los socios avalistas (para el caso de un cliente que sea Persona Jurídica);
- y
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias; y
 - Última Declaración Jurada de Bienes Personales (Persona Física).

3º) Tributos:

- a) Constancia de inscripción AFIP (vigente);
- b) Últimos seis pagos de Aportes Previsionales;
- c) Constancia de libre deuda de aportes y contribuciones extendida por la Caja Nacional de Previsión en la que esté inscripto el empleador o DDJJ presentada por el mismo y debidamente intervenida por la Caja respectiva;
- d) Últimos seis pagos de Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro;
- e) Constancia de Pago del Impuestos a las Ganancias o Monotributo:
 - » Fotocopia de la DDJJ anual y ticket de pago, o
 - » Fotocopia de los 3 últimos tickets de pago de Monotributo, o
 - » Fotocopia de la constancia o comprobante válido de exención en el Impuesto a las Ganancias: resolución de exención y F. 698, 699 o 709.

4º) Otra información:

- a) Fotocopia de la Habilitación Municipal, de corresponder;
- b) Constancia de inscripción en censos industriales y económicos, según corresponda;
- c) Fotocopia de constancia de Registro Industrial de la Nación, de corresponder;
- d) Fotocopia de DDJJ de no vinculación, según normas del B.C.R.A.; y
- e) Estatuto vigente.

— — —

Anexo III

Procedimiento

I.- La entidad bancaria interesada en inscribirse en el Programa deberá:

- 1º) Presentar Nota de aceptación expresa de las condiciones del Programa;
 - 2º) Conjuntamente, presentar Propuesta Técnica, la cual deberá adecuarse al Modelo del Anexo I de la presente Resolución, ello a efectos de la determinación de la asignación de los cupos correspondientes; y
- Deberá adjuntarse toda la documentación mencionada en la presente, hasta el día, hora y lugar establecidos en la invitación que realice el Ministerio de Economía, conforme al Modelo de Invitación que como Anexo I de la presente.

II.- Asistencia a los beneficiarios:

- 1º) Asesoramiento: A través de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), la Provincia orientará a las empresas MIPyMEs a efectos de brindar información y asesoramiento sobre el Programa de la presente Resolución.
- 2º) Certificado de Pertinencia: La Provincia emitirá, de corresponder, también a través del CREAR, el "Certificado de Pertinencia" a favor de aquellos beneficiarios que reúnan y cumplieren las condiciones establecidas en el Artículo 3º de la presente Resolución. Dicho Certificado estará suscripto por un funcionario jerárquico competente de la Agencia de Desarrollo Económico Rionegrino.
- 3º) Legajo crediticio: Una vez obtenido el Certificado de Pertinencia, el Beneficiario presentará la documentación exigida por la presente Resolución conforme requisitos del Anexo II, a la entidad bancaria incorporada al Programa, la cual confeccionará un "Legajo Crediticio" a nombre de cada empresa. La Agencia de Desarrollo Económico rionegrino (CREAR) realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto durante la vigencia del financiamiento. Sin perjuicio de lo mencionado, la entidad bancaria podrá solicitar a los postulantes otra documentación.
- 4º) Liquidación de la operación: la entidad bancaria deberá presentar ante el CREAR, la liquidación de los subsidios correspondientes, a efectos del control y de inicio del trámite para el pago pertinente. -

— — —

Anexo VI

MODELO DEL CONVENIO ENTRE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA ENTIDAD BANCARIA

En la Ciudad de Viedma, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con domicilio en _____, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, el _____, en adelante "LA PROVINCIA"; y el BANCO _____, representado en este acto por _____, el Sr _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ de _____, en adelante "EL BANCO"; ambos, en adelante "LAS PARTES",

DICEN

Que en el marco de la Resolución N° _____, LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos que permitan fortalecer el crecimiento y desarrollo económico-productivo de las empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, en adelante "LAS EMPRESAS" y/o "LOS BENEFICIARIOS", indistintamente; alentando la inversión, mediante el uso del crédito destinado a empresas que generen desarrollo local y regional;

Que los BENEFICIARIOS del Programa son aquellas empresas productoras de bienes y/o servicios radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de Río Negro y/o empresas que desarrollen proyectos de inversión con impacto o interés para la Provincia;

Que LAS PARTES, a tal fin, acuerda, en el marco del "Programa de Asistencia Financiera para las MIPyMEs", en adelante el "PROGRAMA", mediante el cual LA PROVINCIA y EL BANCO implementan un sistema de subsidios y bonificación de tasas de interés a su cargo, a favor de LAS EMPRESAS que accedan a los créditos otorgados EL BANCO;

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia Recíproca, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto regular la relación de asistencia recíproca entre LA PROVINCIA y EL BANCO, a efectos del otorgamiento de líneas de financiamiento a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en condiciones más favorables que las de mercado, mejorando el desarrollo de su actividad generando la posibilidad de nuevas inversiones de alto impacto regional y local en la Provincia.

SEGUNDA: CUPO DEL FINANCIAMIENTO: EL BANCO se compromete a otorgar el crédito (el FINANCIAMIENTO), entendiéndose por tales los préstamos comerciales, a LAS EMPRESAS descriptas en la Resolución N° _____, por un monto total de pesos _____ (\$_____).

LA PROVINCIA se compromete a otorgar un subsidio parcial del 10% de la "Tasa de Interés del Programa" establecida en el Artículo 4º de la Resolución N° _____, a favor de EL BANCO. Por su parte, EL BANCO, se compromete a reconocer una bonificación parcial del 10% de la "Tasa de Interés del Programa", a favor de los beneficiarios del Programa.

EL BANCO se compromete a no cobrar a los beneficiarios ningún gasto adicional, a excepción de los relacionados a la constitución de hipotecas, prendas o la utilización de Sociedades de Garantía Recíprocas por las empresas postulantes.

TERCERA: OTORGAMIENTO: EL BANCO, en su calidad de otorgante del FINANCIAMIENTO, tomará bajo su responsabilidad el análisis de los solicitantes como potenciales BENEFICIARIOS del PROGRAMA y la evaluación de su capacidad jurídica y estado patrimonial y financiero, así como la suficiencia de las garantías a constituir en respaldo de los FINANCIAMIENTOS que otorgue. EL BANCO se compromete a que la relación con los BENEFICIARIOS cumplirá con las regulaciones y reglamentaciones que resulten aplicables al caso concreto.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO: EL BANCO deberá solicitar al BENEFICIARIO el Certificado de Pertinencia otorgado por LA PROVINCIA.

Aun así, EL BANCO no estará obligado a otorgar los préstamos u operaciones de leasing cuando los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por EL BANCO y las normas aplicables vigentes.

El otorgamiento de créditos a favor LAS EMPRESAS, quedará condicionado a la utilización del CUPO establecido en la Cláusula Segunda del presente. El crédito a otorgar por EL BANCO nunca podrá superar al monto establecido en Certificado de Pertinencia otorgada por LA PROVINCIA.

En caso de incumplimientos de las condiciones por parte de LAS EMPRESAS, y que conlleven a la suspensión de los desembolsos, EL BANCO deberá comunicarlo fehacientemente a LA PROVINCIA dentro de los diez (10) días hábiles de producido dicho incumplimiento.

QUINTA: DESTINO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO: En el marco del PROGRAMA establecido por la Resolución N° _____, EL BANCO se compromete a habilitar líneas de créditos en pesos para proyectos industriales, de servicios y/o comerciales. A su vez, dichos créditos consistirán en:

a. Préstamos comerciales para capital de trabajo y financiamiento de nuevas inversiones (adquisición de bienes de capital y otros bienes nuevos y/o usados, nacionales y/o extranjeros nacionalizados, obra civil, tecnología y/o servicios para ser aplicados a la producción de bienes y servicios y/o otras aplicaciones de financiamiento).; y

b. Operaciones de leasing (adquisición de bienes de capitales nuevos, nacionales y/o extranjeros).

En ningún caso se podrá financiar la adquisición de vehículos para uso personal, el pago de impuestos o el pago de alquileres.

SEXTA: PLAZOS. TASAS DE INTERÉS PARA LOS BENEFICIARIOS: En todos los casos, el sistema de amortización de los financiamientos será por el Sistema Francés y hasta sesenta (60) cuotas mensuales.

Al momento de la celebración del convenio entre la entidad bancaria y el BENEFICIARIO, EL BANCO se compromete a actualizar mensualmente, en cada contrato con cada beneficiario, la tasa de interés de acuerdo a la "Tasa de Interés del Programa" vigente al momento de la liquidación mensual.

SÉPTIMA: MONTOS A FINANCIAR: EL BANCO se obliga a otorgar financiamiento, por cada operación, por un monto máximo de hasta pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) y un mínimo de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), siempre sujeto a la restricción establecida en la Cláusula Segunda del presente (el CUPO).-

OCTAVA: GARANTÍA: EL BANCO, como responsable de analizar la viabilidad del crédito solicitado por las empresas, determinará las garantías necesarias para el otorgamiento del mismo. LA PROVINCIA, en ningún caso, será garante de las operaciones que se otorguen en el marco del presente convenio.

NOVENA: PÉRDIDA DEL BENEFICIO: LA PROVINCIA solamente se compromete al pago del subsidio siempre y cuando LAS EMPRESAS beneficiarias no incurran en las siguientes causales:

1. Incumplimiento de pago una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde del vencimiento de la cuota impaga;
2. Solicitud de concurso preventivo o quiebra de la empresa;
3. Inicio de acciones judiciales de cobro contra la empresa; e
4. Incumplimiento de los objetivos y/o ejecución del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación. Configurada cualquiera de las causales antes mencionadas, la mora operará de pleno derecho y LA EMPRESA perderá, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, los beneficios de subsidio de tasa de interés, tanto para los servicios de interés vencido e impago como para los futuros aún no devengados.

En caso de que EL BANCO decida el cese de la bonificación de tasas, deberá comunicarlo fehacientemente a LA PROVINCIA en el plazo de diez (10) días hábiles, con excepción de la causal enunciada en el punto 4 de la presente cláusula, en donde será LA PROVINCIA quien deberá notificar a EL BANCO del incumplimiento por parte de LA EMPRESA.

El cese de subsidio de tasas operará desde la fecha en que se produzca el hecho de alguna de las causales mencionada supra y EL BANCO percibirá el monto correspondiente a la aplicación de la tasa de interés sin el subsidio previsto en el PROGRAMA.

En el caso de que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de subsidio enumerados en la presente cláusula y EL BANCO, desconociendo tal circunstancia, hubiere procedido a efectuar el descuento de tasa de interés, EL BANCO se obliga a pagar a la PROVINCIA los importes equivalentes a dicha detracción en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de conocida tal circunstancia, mediante su acreditación en la Cuenta Corriente N° 900001214, "Tesorería Gral.-CREAR L. 3464" del Banco Patagonia S.A.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SUBSIDIOS: EL BANCO, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, liquidará mensualmente las sumas correspondiente a los subsidios de tasas de interés a abonar por LA PROVINCIA, tomando para ello como referencia las cuotas/cánones devengados en el mes anterior por los préstamos u operaciones de leasing otorgados respectivamente.

Tal liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social del prestatario/tomador;
- CUIT;
- Destino de la inversión;
- Tipo y número de operación;
- Fecha de desembolso;
- Plazo de la operación;
- Monto de la operación;
- Tasa de Referencia al momento de la celebración del convenio con la empresa;
- Saldo de la operación;
- Número de cuotas totales;
- Fecha de vencimiento de la cuota/canon;
- Capital e interés de la cuota/canon;
- Subsidio a cargo de LA PROVINCIA;
- Valor residual (de las operaciones de leasing); e
- Información que solicite el Ministerio de Economía o la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR).

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE LOS SUBSIDIOS: LA PROVINCIA, una vez recepcionada la liquidación del subsidio por parte de EL BANCO, procederá a controlar que el subsidio sea correspondiente al monto del crédito y a la "Tasa de Interés del Programa" del Artículo 4º de la Resolución N° _____. Posteriormente, la Agencia para el Desarrollo Económico rionegrino (CREAR) iniciará el trámite de pago.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente CONVENIO estará vigente hasta el agotamiento del CUPO establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa y sin obligación de indemnización alguna para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación.

Si cualquiera de LAS PARTES ejerciera la facultad de rescisión prevista precedentemente, continúa vigente la obligación de LA PROVINCIA respecto de las operaciones crediticias que oportunamente fueren otorgadas y aún se encontraren pendientes de pago.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: En caso de controversia en la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente. En ellos serán válidas y firmes las intimaciones, citaciones y demás notificaciones.

Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a intercambiar mediante comunicaciones escritas, las direcciones donde serán válidas las presentaciones que las mismas deban efectuarse, a los efectos del cumplimiento regular del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
RESOLUCIÓN N° 1056

Viedma, 23 de Julio de 2021

Visto: El Expediente Administrativo N° 056.438-SET-2021, REF.: S/Regulación Certificación Libre de Deuda para Permiso de Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus funciones conforme lo establecido en la Ley N.º 5.255 y su Decreto Reglamentario N.º 302/18, la Secretaría de Estado de Trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, en especial coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional y de la seguridad social, entre otras;

Que, en lo concerniente a los permisos de pesca en jurisdicción de la Provincia y en el marco de la Ley Q N.º 1.960, Artículos 18º y 19º 2º párrafo, es la Secretaría de Estado de Trabajo, la única facultada para otorgar a las empresas titulares de permisos, las Certificaciones correspondientes al cumplimiento de obligaciones previsionales, aportes por Obra Social, aportes Sindicales y del Sistema de Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que, mediante Resolución N.º 448/20 del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro se establece, a los efectos del otorgamiento y renovación de los mentados permisos, la documentación para el trámite de los mismos;

Que, el Artículo 1º Inciso 11 de la Resolución citada precedentemente, fija como requisito la presentación del Libre Deuda emitido por el Organismo Laboral, tanto del solicitante del permiso, como del Titular de la explotación del buque pesquero;

Que, se hace necesario aprobar el Modelo de Certificación, a expedir por los Delegados/as del Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Ley N° 5.255 y su Decreto Reglamentario N.º 302/18 y la Ley de Ministerios N° 5.398;

El Secretario de Estado de Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Certificación de Libre Deuda que deberán emitir los Delegados y Delegadas del Organismo, previa verificación del cumplimiento por parte de los solicitantes de permisos de pesca, de las obligaciones previsionales, aportes por Obra Social, aportes Sindicales y del sistema de Aseguradora de Riesgos del Trabajo, corroborando además, la inexistencia de Multas pendientes de pago en el Sistema de Administración y Gestión de Inspecciones y Multas (SAGIM), FORMULARIO LIBRE DEUDA, detallado como ANEXO I de la presente.-

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Registrar, Publicar, comunicar y notificar a las partes interesadas y oportunamente archivar.-

Lic. Jorge Stoppielo, Secretario de Estado de Trabajo.-

ANEXO I RESOLUCIÓN N.º

CONSTANCIA DE LIBRE DEUDA

El que suscribe, en carácter de Delegado/a de Trabajo de la ciudad de _____ Provincia de Río Negro, CERTIFICO que la Firma " _____ " - CUIT N.º _____ - _____ con domicilio legal establecido en _____, de conformidad con la documental acreditada y la información que surge de los registros obrantes en el Sistema SAGIM, NO registra Deuda de obligaciones Previsionales, aportes por Obra Social, aportes Sindicales y de A.R.T., ni por Sanciones a la normativa Laboral y de Seguridad e Higiene vigentes.-

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 19° Segundo Párrafo de la Ley Q N.º 1.960 – Artículo 1° Punto 11 de la Resolución N.º 448/2020, se extiende la presente a los _____ días del mes de _____ del año _____ a pedido del/de los interesado/s, para ser presentado ante el Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro.-

La presente Certificación, posee Validez por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de su emisión.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 529

Viedma, 09 de Agosto de 2021

VISTO, los expedientes N° 55.161-ART-2013, las Resoluciones N° 1239/2008 modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Punto 8 del Anexo Único de la Resolución N° 1239/2008 y modificatorias, se otorgan facultades y funciones relacionadas con "Practicar la imputación de pago y acreditación" de los impuestos;

Que el punto 8.1 establece los parámetros para efectuar la acreditación de saldos a favor originados en los impuestos sobre los ingresos brutos, a los automotores, inmobiliario y sellos,

Que mediante Resolución N° 835/2019 se agrega el apartado 8.2 que establece el procedimiento para efectuar las acreditaciones respecto de los saldos a favor originados por los agentes de retención y/o percepción que surjan por pagos erróneos y/o en exceso;

Que la acreditación de los saldos a favor de los contribuyentes o responsables se realiza únicamente con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por éstos, a excepción de aquellos que determine la Agencia;

Que dado el tiempo transcurrido y a fin de agilizar los procedimientos administrativos, se considera oportuno actualizar los valores para efectuar acreditaciones por los responsables de las oficinas de la Agencia;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y La Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Punto 8.1 del Anexo Único de la Resolución N° 1239/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Punto 8:

Practicar la Imputación de Pago y Acreditación

8.1.- Acreditaciones (Artículo 104 y 104 bis del Código Fiscal –Ley I N° 2686 y modificatorias)

La Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Servicios al Contribuyente, los Jefes de las Delegaciones Zonales, sus respectivas Áreas Técnico-Operativas y los responsables de las Oficinas se encuentran facultados para considerar y resolver las solicitudes de acreditación de los impuestos administrados y autodeclarados, como así también cuotas de planes de pago y multas de cualquier naturaleza, siempre que el saldo a favor esté expuesto en la cuenta corriente, a saber:

a) A cualquier hecho u objeto del mismo contribuyente para la misma CUIT, con excepción de lo establecido en el punto 8.1.3. inc. b).

b) En caso de que el saldo a favor provenga del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Agencia se reserva el derecho de verificar el importe a acreditar, pudiendo solicitar la intervención del área de Control de Obligaciones Fiscales cuando el mismo se origina por pagos en demasía o por retenciones y/o percepciones ingresadas por los agentes designados por la Agencia. Asimismo, podrá solicitarse la intervención de la Gerencia de Fiscalización cuando la complejidad del mismo lo amerite.

8.1.1. Se procederá a acreditar de oficio o a pedido del contribuyente sin acto administrativo:

a) Cuando el saldo a favor total del hecho u objeto no supere los pesos veinticinco mil (\$25.000).

b) Cuando deban compensarse saldos a favor de cuotas dentro de un mismo plan de facilidades de pago sin límite de monto.

8.1.2. La acreditación se concederá mediante resolución dictada por alguno de los responsables citados en el primer párrafo del punto 8.1, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el Artículo 13 del Decreto N° 1129, reglamentario del Código Fiscal, mediando nota del contribuyente con los datos referenciales (CUIT y Razón Social) solicitando la acreditación y aclarando a qué impuesto/período/cuota debe transferirse el crédito. La nota no será necesaria si el pedido se realiza por un medio electrónico identificándose con la clave fiscal:

a) Cuando el saldo a favor total del hecho u objeto sea superior a pesos veinticinco mil (\$25.000) y hasta pesos cien mil (\$100.000).

b) En caso de que el saldo a favor provenga del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se le haya dado intervención al área de Control de Obligaciones Fiscales o de la Gerencia de Fiscalización y aún cuando el importe fuera inferior a pesos veinticinco mil (\$25.000).

c) Si el saldo a favor es detectado por la oficina o como resultado de alguna verificación efectuada, debiendo contar con la aprobación del responsable de la misma.

8.1.3. La acreditación se concederá mediante expediente electrónico y con resolución fundada en los mismos términos que el punto 8.1.2.:

a) Cuando el saldo a favor total del hecho u objeto sea superior a pesos cien mil (\$100.000).

b) En caso que el saldo a favor pretenda ser transferido a otra CUIT aún cuando el importe sea inferior a pesos cien mil (\$100.000) debiendo solicitarse por nota con los datos referenciales (CUIT y Razón Social) acompañando documentación respaldatoria y solamente ante los siguientes supuestos:

- De una empresa absorbida a la empresa absorbente en caso de fusión (con instrumento de fusión).
- A la sucesión continuadora del negocio del causante o a las partes continuadoras luego de la sentencia de partición (con sentencia).
- Transferencias de fondos de comercio.
- Entre copropietarios de automotores y/o inmuebles para los impuestos sobre estos bienes (con títulos de propiedad).
- Cuando se trate del mismo contribuyente y se haya modificado la CUIT (constancia de AFIP).

Artículo 2°.- Modificar el Punto 8.2 del Anexo Único de la Resolución N° 1239/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Punto 8:

Practicar la Imputación de Pago y Acreditación

8.2.- Acreditaciones Saldos Agentes de Retención y Percepción (Artículos 104 y 104 bis del Código Fiscal – Ley I N° 2686 y modificatorias).

El Gerente de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, el Coordinador de Técnica, Análisis y Gestión Tributaria y el Jefe de Departamento de Agentes de Retención y Percepción se encuentran facultados para considerar y resolver las siguientes solicitudes de acreditación:

Saldos a favor que no superen los pesos veinticinco mil (\$ 25.000): Se procederá a acreditar de oficio los saldos acreedores de los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos o recaudación de sellos a los saldos deudores del mismo sujeto.

Saldos a favor superiores a pesos veinticinco mil (\$ 25.000): La acreditación se concederá a solicitud de parte, mediante Resolución dictada por alguno de los responsables citados en el primer párrafo del punto 8.2, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 13 del Decreto N° 1129, reglamentario del Código Fiscal.-

Artículo 3º.- La presente entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Licitación N° 21/21

Objeto: "S/ Ampliación de SUM en ESRN N° 57 – Maquinchao – En cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 48.912.091,39

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 26/08/2021 | Hora: 15:00 hs.

Lugar: Avenida Independencia 339 – Maquinchao (CP 8422) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.633-EDU-2021.

--O--

Licitación Pública N° 22/21

Objeto: "S/ Ampliación de ESRN N° 26 – Comallo – En cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 19.277.131,84

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 26/08/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Av. San Martín s/n – Comallo (CP 8416) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.278-EDU-2021.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 026/21

Objeto: Locación Inmueble destinado al Juzgado de Familia de Luis Beltrán.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 -Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 25/08/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 77/2021
Primer Llamado

Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por un período de Veinticuatro Meses con destino al funcionamiento de Dispositivo Especializado, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF -

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil (\$ 1.520.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/08/2021

Hora: 10:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública N° 78/2021
Primer Llamado

Adquisición de Productos Alimenticios con destino a la Escuela de Cadetes de Viedma, dependiente de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Cinco Centavos (\$ 17.676.569,05).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 24/08/2021

Hora: 09:30 Hs

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública N° 79/2021
Primer Llamado

Adquisición de Sesenta Mil Módulos Alimentarios con destino a la Zona Andina, Alto Valle y Valle Medio de la provincia de Río Negro, en el Marco Sanitario Dcto. 01/20 Covid 19, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 133.059.600,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/08/2021

Hora: 10:30 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Licitación Pública N° 17/21

Provisión de Tubos y Piezas de PVC, Juntas Gibault, Válvulas y Piezas Especiales para la Instalación de Nuevos Tramos de Cañería en sectores del Acueducto la Ventana afectados por el Temporal - Sierra Grande 1º Etapa: Entre Progr. Km. 00 / 18, Km. 31.4 / 34.4 y Cruces Transversales del Arroyo

CARATULA

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de tubos de PVC hidráulico, cuplas, curvas y piezas de transición, juntas Gibault, válvulas de aire y esclusas, accesorios y piezas especiales, de diferentes diámetros y clases, destinados a la instalación de nueva cañería de PVC hidráulico sobre los sectores del acueducto La Ventana que se han visto afectados por el temporal de lluvias extraordinarias acaecido los días 20 y 21 de abril de 2021, dejando al mismo fuera de servicio desde entonces. En una primera etapa se contemplarán los sectores comprendidos entre las progresivas Km. 00 / 18, Km. 31.4 / 34.4 y cruces transversales del arroyo sobre la traza del mencionado ducto, dentro del sistema de acueductos que abastecen de agua para consumo humano e industrial a la localidad de Sierra Grande, la villa balnearia Playas Doradas y el Complejo minero MCC, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de Pesos Setenta Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Veinte Centavos (70.134.407,20) IVA Incluido.

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta días (30) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día: 27 de agosto de 2021 a las 12 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Precio de la Documentación: Será de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 23/21

Objeto: "S/ Ampliación y Refacción – Escuela Primaria N° 142 – Colonia María Elvira - Cipolletti - En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 81.544.830,83

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 09/09/2021 | **Hora:** 10:00 hs.

Lugar: Calle España N° 316 – Cipolletti (CP 8324) RN.

Plazo de entrega: 480 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.454-EDU-2021.

--O--

Licitación Pública N° 24/21

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio para Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 6 – San Carlos de Bariloche – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 53.674.987,18

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 08/09/2021 | **Hora:** 10:00 hs.

Lugar: Calle Onelli N° 1450 – San Carlos de Bariloche (CP 8400) RN.

Plazo de entrega: 300 días.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 20.455-EDU-2021.

Licitación Pública N° 26/21

Objeto: "S/ Ampliación de SUM en Escuela Primaria N° 1 – Viedma – En Cada Escuela Siempre"
Programa: En Cada Escuela Siempre
Presupuesto Oficial: \$ 32.808.980,57
Establecimiento: SUM Escuela Primaria N° 1
Plazo de Entrega 240 días
Garantía de Oferta exigida 1%
Localidad: Viedma
Provincia de Río Negro
Apertura 16/09/2021 | Hora: 10:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 319 – Viedma (CP 8500) RN.
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Valor del Pliego: \$ 5.000,00
Expediente: 20.634/EDU/21
Pliegos y Consultas: Ministerio de Educación y DDHH, Calle Roca N° 260 – Viedma, Río Negro CP: 8500.
Tel.: 02920 - 424075 - E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar .-
--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO
DE LAS ARTES

Licitación Pública N° 002/2021

"Compra de alimentos para comedor universitario 2do. Cuatrimestre".
Presupuesto Oficial: \$1.782.733,50 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres con 50/100 cvos.)
Valor del Pliego: Sin costo
Adquisición del Pliego: www.iupa.edu.ar
Consultas: compras@iupa.edu.ar
Recepción de ofertas: hasta las 11:00 hs. del día 18/08/2021
Apertura: 12:00 hs. del día 18/08/2021
Lugar: Oficina de Compras y Contrataciones del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.-
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N.º 15/21
(Segundo Llamado).

Expediente N.º 188.426-S-21
Para la Provisión Abierta : "Medicamentos Oncológicos" con destino al Programa Control Cáncer
Fecha de Apertura: Día 25 de Agosto de 2021 a las 12:00 Hs.
Monto Estimado \$ 24.305.504,68-
El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 38/21-CM

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 13 de Agosto de 2021 hasta el día 10 de Septiembre de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 38/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial .-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)**Llamado a Concursos Res. Nro. 22/21-CM, 23/21-CM, 24/21-CM****y Ampliación Res. Nro. 08/21-CM**

Juez/a del Juzg. de Flia., Civil, Comercial, Minería y Suc. Nro. 11 de El Bolsón (Res.nro. 22/21-CM): BERNARDINI, Paola Mirna - DNI 21.507.007; CUADRO MORENO, Pablo Amadeo - DNI 22.635.766; LORENZON, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; PACHECO, Sandra Graciela - DNI 14.645.893; YAÑEZ, Silvia - DNI: 18.279.369. Defensor/a Adjunto/a CEJUME de Sierra Grande (Res. Nro. 23/21-CM): ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; GARCIA, Damián Jonás - DNI 32.473.622; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI 16.968.331; KALAMICOY, Gustavo - DNI 27.525.769; MACHADO, Sergio Nicolás - DNI 32.306.688; POLI, Rocío Belén - DNI 36.807.821; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634. Dos (2) Secretarios/as del Fuero Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): ACEVEDO, Ada - DNI: 27.128.700; AGUIRRE BALBI, Gonzalo Javier - DNI: 29.237.061; ÁLVAREZ LEIVA, María Antonella - DNI: 35.318.148; ARIAS, María Luján - DNI: 23.069.811; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CAMARDÓN, Florencia - DNI: 34.221.206; DELGADO, Patricia Noemí - DNI: 22.378.944; FRANCO ROCHE, Sebastián Emiliano - DNI: 34.403.638; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; GOROSITO, Fabián Alberto - DNI: 16.968.331; LENCHOURS, Sergio Andrés - DNI: 29.630.713; LICERA, Ana Laura - DNI: 34.666.146; PAVLETICH, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; PERETTO, Ana Laura - DNI: 26.958.076; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; SARRICOUET, María Cecilia - DNI: 29.726.008; SCHALLER, Gustavo Adrián - DNI: 26.126.036; SOSA, Cintia Lorena - DNI: 26.162.634; SOTO, Zulema - DNI: 31.771.775; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TORRETTA BASI, Florencia Laura - DNI: 35.776.080; VILLEMUR, Ana Laura - DNI: 36.850.036; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349. Cuatro (4) Cargos de Fiscal/a Adjunto/a de la 1ª. Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 08/21-CM) – Ampliación: MOLINEUX, Candelaria - DNI 33.745.847 (a consideración CM); RAZZARI Elba Marianela - DNI 33.002.614 (a consideración CM).-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina Vacante de Oro y Cobre Diseminado denominada "Juancho 1" presentada por Southern Copper Argentina S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 28050-M-2003.- Viedma, 18 de Mayo de 2021 Nombre del Solicitante: Southern Copper Argentina S.R.L. Mineral: Oro y Cobre Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500

Has Coordinadas del Perímetro Mina: Area 1 Y 2538910.12 X 5540660.35 Y 2541910.12 X 5540660.36 Y 2541910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5540160.36 Y 2542910.12 X 5539660.36 Y 2543910.12 X 5539660.37 Y 2543910.12 X 5539581.35 Y 2546104.81 X 5539581.35 Y 2546046.42 X 5539084.55 Y 2545937.80 X 5538160.32 Y 2545927.63 X 5538073.74 Y 2545946.15 X 5537796.07 Y 2546100.23 X 5537516.95 Y 2546402.62 X 5537281.59 Y 2546743.21 X 5537016.52 Y 2547034.01 X 5536335.92 Y 2547103.69 X 5536199.24 Y 2547141.71 X 5536124.67 Y 2547173.08 X 5536093.68 Y 2547173.08 X 5535796.38 Y 2544882.02 X 5535796.36 Y 2544882.02 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536160.37 Y 2543910.14 X 5536660.37 Y 2542910.14 X 5536660.36 Y 2542910.14 X 5537160.36 Y 2541910.14 X 5537160.36 Y 2541910.13 X 5537660.36 Y 2538910.13 X 5537660.35 AREA 2 Y 2546266.78 X 5538461.34 Y 2547173.05 X 5538461.34 Y 2547173.07 X 5536773.16 Y 2547032.54 X 5537101.19 Y 2546924.61 X 5537255.46 Y 2546354.73 X 5537675.78 Y 2546245.28 X 5537818.93 Y 2546225.70 X 5538039.74 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 19 Coordinadas Posgar Labor Legal: Y=2543488 X=5537360 Grilla: 4169-II Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Zarate, Roque A. para la ejecución de la Mensura Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 31 de agosto de 2021, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en parte del lote 76 (Reserva del Pueblo de Los Menucos), Sección III, ocupado por la Municipalidad de Los Menucos (Expte. 79.357/18 DG – Aut. de Mensura 24/2021).

Agrim Zárate, Roque Adrián, Mat. A-3743-3.

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-05B" (Expediente N° 134793-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los señores José María Fernando de la Cal y Manuel Kohon, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 723/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 197/20, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 18, ocupada por un desagüe del canal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-007B-02B y 02C" (Expediente N° 134784-ACATA-2017), notifica a la firma Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 706/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, registrado ante

la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 06, ocupada por el canal Secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 05, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---●---

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-005-02B" (Expediente N° 134783-ACATA-2017), notifica al Señor Osias Preiss, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 717/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1056/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 005, Parcela 21, ocupada por el canal principal de riego en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---●---

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-07B" (Expediente N° 134791-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 727/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1453/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 16, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

---●---

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-04B" (Expediente N° 134789-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada y los Sres. José María Fernando de la Cal y Manuel Kohon, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 619/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 22 JUN 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1456/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 14, ocupada por un canal de riego secundario en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-H-005-07H" (Expediente N° 134790-ACATA-2017), notifica a la firma A. Carod e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 725/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 19 JUL 2021, Visto...,y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 1454/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Chacra 005, Parcela 15, ocupada por el canal de riego secundario I en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 27 de julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

-----●-----

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa 01-3-C-007B-03A y 03C" (Expediente N° 134785-ACATA-2017), notifica a la firma Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 657/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 29 JUN 2021, Visto..., y Considerando:... Por ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según Plano de características N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 07, ocupada por el canal secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 08, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro." Viedma, 20 de Julio de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Villafañe, Nancy Esther (DNI 13.204.892) y al Señor Robledo, Oscar Eloy (DNI 13.823.925) habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la preadjudicación, de la normativa en cuanto a ocupación permanente de la unidad habitacional, identificada como Barrio Guido, Esc. 19, P.B.B, perteneciente al plan 620 – 588 viviendas, ha que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.-

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Arevalo, María Laura (DNI 30.217.894), al Señor Sus, Lucas Nicolás (DNI 28.759.044) y a su grupo familiar ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en B. Guido, Esc. 8, Segundo Piso, Depto "C" correspondiente al Plan 588 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular el descargo.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Avila, Javier (DNI 17.395.088) y a la Señora Beroiza, Celia Beatriz (DNI 17.723.823) habiéndose acreditado el incumplimiento de su parte y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa en cuanto a ocupación permanente de la unidad habitacional, identificada como calle Celedonio Flores N° 2051 – perteneciente al Plan 261 Viviendas en Cipolletti, ha que en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo y a la ocupación efectiva del inmueble adjudicado.-

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Robertazzi, Luis Alberto (DNI. 11.614.226) y su Grupo Familiar a Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional identificada como calle J. Hernández N.º 143 correspondiente al Plan 57 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Fernández Oro, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas (1016)

CANULLAN, Daniel Miguel

(DNI N° 27.406.467)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

HERNÁNDEZ, Francisco Germán (DNI N° 34.221.074)

HUICHAQUEO, Daiana Lorena (DNI N° 32.709.716)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 592 Viviendas (Cupo 250 B)

CARDENAS, José Luis

(DNI N° 24.392.824)

MADUEÑO, Vilma Elisabet

(DNI N° 25.618.428)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Plan: 22 viviendas - Convenio IPPV - Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria

Localidad: General Roca

Dormitorios: 2

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria, para la Adjudicación del Plan 22 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de General Roca.

La Solicitud de Vivienda ha cumplimentado los Requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente Publicación no otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a Impugnaciones y a Informes Pendientes que pudieran existir.

CUPO IPPV

17491	RIVAS, Carla Graciela	DNI 31.764.513
17500	BALLESTER, Jorge Raúl	DNI 30.514.803

Impugnaciones: A partir de la Presente Publicación queda Abierto el Período de Impugnaciones por el Término de Cinco (5) Días Corridos. Por lo tanto, quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de Firma, Número de Documento y Domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En ambos casos de no contar con la Información como se Solicita, el Organismo se reserva el Derecho de Desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. n° A-3EB-82-C2018), cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 7530

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, Secretaría Unica, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores del Sr. Angel Enrique Alessandrini DNI 20.030.413, a presentarse con la documentacion que lo acredite en los autos caratulados "Alessandrini Angel Enrique s/Sucesión Expte. F-2193-C-3-19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Rio Negro.

Cipolletti, 08 de julio de 2021.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Maria Esther Cortez, D.N.I. 12.779.654, con domicilio en calle Catamarca N° 356 de Viedma, que en los autos caratulados "Cortez, Maria Esther S/Usurpación", N° MPF-VI-01723-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2021.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Cortez,

María Esther S/ Usurpación" N° MPFVI-01723-2021, de trámite por ante esta Fiscalía N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Agente Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber a la denunciante que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco".- Se hace saber a los requeridos que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres -3- días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

Edicto N° 7524

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Salvioni, DNI. M7.576.600, en Autos: "Salvioni, Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-436-C2021) "publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días". Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina 26 de julio de 2.021.-

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Epulef, Vanina Elizabeth, D.N.I.N° 39.354.821, que en los autos caratulados: "Torres Lucas Daniel s/Lesiones y Amenazas, nro. MPF-VI-03372-2020", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2021.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Firmado Digitalmente por Ortiz, Guillermo Carlos.-

Edicto N° 7367

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Eleodoro Bamonde, DNI 10.985.854 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bamonde, Eleodoro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2633-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

Edicto N° 7346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Margarita Mayorga, D.N.I 9.961.040 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mayorga, Margarita s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 1471/016/80. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

Edicto N° 7431

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Raul Paineñil DNI 23.445.389 para que se presenten a estar a derecho en autos "Paineñil, Raul s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2779-C2021, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2021.

Fdo. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

Edicto N° 6995

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domingo Enrique Cinalli DNI 6021983 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Cinalli, Domingo Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-3BA-2655-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Mayo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

Edicto N° 7069

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de María Armelinda Livio, DNI N° 1.790.683 para que se presenten a estar a derecho en autos "Livio, Maria Armelinda s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2725-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7466

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Gral Paz 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Crevario Carmelo Domingo DNI 11.845.988 a estar a derecho en autos caratulados "Crevario, Carmelo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: N° F-2VR-433-C2021). Publíquese por tres dias edictos en el Boletín Oficial y en en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 06 de Julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7089

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Maria Yolanda Guinan Vasquez (DNI 92.342.187) y/o Luis Armando Llanquin Caique (DNI 92.345.350), para que se presenten a estar a derecho en autos "Guinan Vasquez, Maria Yolanda y Llanquin Caique, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2696-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 7553

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Monserrat Mateo, D.N.I 10.350.325 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mateo, María Monserrat s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2658-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7422

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Gerónimo Mena, DNI 7394272 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Gerónimo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2654-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2021.-

-----●-----

Edicto N° 7196

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Luis Navarro Fernández, CI 20721 y de Ana Isabel Contreras LC 9744776 en autos caratulados Navarro Fernández, Luis y Contreras, Ana Isabel s/ Sucesiones Expte. N°: VRC-6990-J21-13. Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez Publíquese por tres días, Villa Regina, 08 de Junio de 2021.-

Edicto N° 7600

La Dra. Andrea de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 - Secretaría única, sito en San Luis 853 - Piso 2° de General Roca, Provincia de Río Negro en los autos caratulados: "Rosales, Ricardo Oscar s/ Ovejero, Dionisia s/ Usucapición", (Expte. N° A-2RO-1977-C3-20) cita a la Sra. Dionisia Ovejero y Morales de Gonzalez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en Fracción 2, parte Solar "a" Manz. 25 de Allen, NC 04-1-C-173-10A para que en el término de diez días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). El inmueble se encuentra en calle Belisario Roldán s/n de Allen designado como Fracción 2, parte solar "a", Manzana 25 de Allen, designado catastralmente como 041-C-173-10A, con una superficie de 1.128 Mts2, inscripto al dominio como solar "a" al Tomo 157, Folio 6, Finca N° 17.618 - Publíquese por dos días en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 29 de Julio de 2.021.- Eloy Luis E. Valdez. Secretario.-

Edicto N° 7571

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Eugenio Eduardo Broglio, DNI 6.183.258 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Broglio, Eugenio Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2782-C2021) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edicto por Tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 28 de Julio de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 6399

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta Ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. José Enrique Aedo Oliva DNI N° 92.345.385, para que se presenten a estar a derecho en autos "Aedo Oliva, José Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2620-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 11 de Marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto N° 6389

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 PB de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Almonacid Dumenez, Segundo Herminio -D.N.I N° 92.364.222 para que se presenten a estar a derecho en autos "Almonacid Dumenez, Segundo Herminio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2600-C2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 11 Marzo de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 7515

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Posaz, Edda Delia, DNI 3.568.808 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) en autos "Fernandez, Nolberto y Posaz, Edda Delia s/ Sucesión Ab Intestato" ((ex N° 07174/04 de Juzgado de Familia N° 7)) (Expte. Nro. 5601-220-1989) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

S. C. de Bariloche, 03 de agosto de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

Edicto N° 7567

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapición" (Expte.

n° A-3EB-83-C2018), notifica a los demandados Carlos Rafael Constancio y Segundo Francisco Águila de la siguiente resolución "San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2019...Por no haber comparecido durante el plazo en que fue citado, decretese la rebeldía de Rosalia Constancio, Segundo Aguila y Carlos Constancio con los alcances de los artículos 59, 60 y concordantes del Código Procesal. Notifíquese... Fdo. Santiago V. Moran. Juez.". Publíquese por 2 días. El Bolsón, 25 de octubre de 2019.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 745-DJR-2019 de su registro, Notifica a Edgar Francisco Chaves Benavidez, (D.N.I N° 18.800.032, sin domicilio real conocido), la Sentencia "DJR" N° 15/2021, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 - Junio-2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar a Edgar Francisco Chaves Benavidez... responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, condenarlo al pago de la suma de \$ 258.270,76, comprensiva de \$ 48.994,98 en concepto de capital y de \$ 209.275,78 en concepto de intereses devengados a las tasas establecidas por el STJRN hasta el 20/05/2021, y de allí en mas los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que dicho importe (\$ 258.270,76) deberá depositarlo dentro de los diez (10) días de notificada la presente (con mas los intereses que se devenguen desde el 21/05/2021 hasta la fecha del depósito), en la cuenta corriente N° 90000-1694 -Juicios Administrativos- (Convenio de Recaudación N° 582-1) CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al Expte. N° 745-DJR-2019. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas de Río Negro (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrn@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar, en el plazo indicado, el importe y los intereses hasta el día del depósito, se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro del cargo por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747)".(Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal –. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 799-DJR-2018 de su registro, Notifica a Javier Alberto Queirolo, DNI N° 30.855.022, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 72/2021, que en su parte resolutive dice: "Viedma, 05- Mayo- 2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 4/5/2021 que mantiene el ex Agente de la Policía de Río Negro Javier Alberto Queirolo (DNI N° 30.855.022 con domicilio real desconocido), con el Estado Provincial, de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Con Veintiseis Centavos (\$ 194.489,26), comprensiva de \$136.421,78 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$ 58.067,48 en concepto de intereses devengados desde el 26/6/2020 al 4/5/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747) (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro. - Viedma, 17 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 80-DJR-2018 de su registro, notifica a José Luis Alaniz, D.N.I N°27.875.930, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 53/2021, que en los pertinente de la parte resolutive dice: "Viedma, 13 Abril 2021. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 05/04/2021 que mantiene el ex Cabo de la Policía de Río Negro José Luis Alaniz (DNI N° 27.875.930...), con el Estado Provincial, de Pesos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 35.092,76), comprensiva de \$ 25.449,64 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$ 9.643,12 en concepto de intereses devengados desde el 30/06/2020 al 05/04/2021 a las tasas establecidas por el STJRN... con más los que se devenguen hasta su efectivo pago...". (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suárez – Presidente; Dra. María Dolores Cardell – Vocal; Dra. Natalia Falugi - Vocal. Ante mi: Dra. Maria Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 03 Junio 2021. (Fdo). Dra. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas – Provincia de Río Negro".-

Edicto N° 7500

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Félix Eduardo Sosa, DNI N° 6.807.643, para que comparezcan en autos: "Sosa Félix Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-226-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 6 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 5506

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Manuel Adrián Rasmussen, DNI N° 38.529.459, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Rasmussen, Manuel Adrián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2450-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 21 de octubre de 2020. -

Edicto N° 7628

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mattar Luz Maria, DNI N° F 8.789.937, estar a derecho en autos "Mattar Luz Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-240-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 07 de julio de 2021.-

Edicto N° 7636

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9 Secretaría N°.1, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de éste Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "T.L.C. (En Representación de Su Hija Menor T.A.I.) C/ B.J.M. S/ Alimentos (Virtual)"- Expte. N° 4629/2020 notifica a Juan Manuel Barreto DNI. 25.720.021, del inicio de la presente demanda y cita para que en el término de 09 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.-

Edicto N° 7588

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rivas, Ricardo Edgardo, DNI 8.217.400 y Joaquina Delgado Alvarez, DNI 92.233.485, en los autos "Rivas Ricardo Edgardo y Delgado Alvarez Joaquina del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2894-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto N° 6867

La Dra. Andrea Tormena a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) cita al Sr. Luis Pablo Millar por el término de 5 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese edicto en el Boletín oficial por dos días.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 4479

La Dra. Andrea Tormena a cargo del Juzgado de Familia N°16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento de funciones en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los

autos caratulados "Hernández Andrea Mercedes S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1021-F16-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión del apellido paterno del nombre de Micaela Ailin Millar DNI 46.796.248) podrán formularse hasta los quince días desde la última publicación.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial. -

-----●-----

Edicto N° 7653

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de General Roca (RN), Secretaria Única de la Dra. Romina Zilvestein, notifica al Sr. Botella Alberto Vivente, DNI. N.º 14.714.262 que en autos: "Segura Fato, Gabriela Judith C/ Empresa KO-KO S.R.L. y Otras s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) Expte. N.º: A-2RO-1424-C9-18), se ha dictado la sentencia de fecha 23 de junio de 2021, que en su parte resolutive dice textualmente: "General Roca, 23 de junio de 2021 Sentencia: 1. Haciendo lugar a la demanda promovida por Gabriela Judith Segura Fato, en consecuencia, condenando a Empresa de Transporte de Pasajeros Ko - Ko SRL y a Alberto Botella a abonar la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con 70/100 (\$ 850.969,70), con el alcance establecido y con más los intereses descriptos en los considerandos, dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ejecución, con costas. 2. Haciendo extensiva la condena a Escudo Seguros S.A. en la medida de lo dispuesto por el art. 118 de la Ley de Seguros, con costas. 3.- Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se cuente en autos con planilla de liquidación firme a tal efecto, acorde los considerandos, a fin de realizar una regulación íntegra que incluya los honorarios complementarios (art. 19 L.A. - ver Bonacchi R. y Otro c/ Embotelladora Comahue S.A. y Otra s/Ejec. Hon. \\\\"con cita de fallo S.T.J. in re \\\\"Paparatto A, c/López G.y Otros\\\", publicado en J.C. de Cámara, T. 13, págs. 23/24). 4. Notifíquese y regístrese. Fdo.: Dra. Verónica I. Hernández -Juez". Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de aranceles por tener concedido Beneficio de Litigar sin Gastos conforme resolución de fecha 24/04/2019 en autos: Segura Fato Gabriela Judith s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (Expte. M-2RO-996-C9-18).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y página del sitio web oficial del Poder Judicial. -

General Roca, 5 de agosto de 2021. -

-----●-----

Edicto N° 7634

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Espinosa, Juan Carlos, DNI N° 16.562.982 para que comparezcan en autos "Espinosa Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-270-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 2 de agosto de 2021. -

-----●-----

Edicto N° 7624

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Roca, Secretaria Única de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853, 2º pº de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Herrera Elvira Robustiana D.N.I. 2.047.763 a presentarse en los autos "Herrera Elvira Robustiana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3017-C1-21). - Publíquese por un día. -General Roca, 03 de Agosto de 2021. -

-----●-----

Edicto N° 7528

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Tevez, Lidia Matilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-429-C2021), a herederos y acreedores de Lidia Matilde Tevez, DNI N° 12.391.286, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 2 de agosto de 2021. -

-----●-----

Edicto N° 7578

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaria Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aillahuil

Piutrin, Pablo, DNI 93.221.602, en los autos "Aillahuil Piutrin Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3008-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 27de julio de 2021.-

Laura Fontana, Juez.-

---●---

Edicto N° 7298

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Palmieri María Rosa, DNI. 5.409.263 en los autos caratulados "Palmieri María Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2955-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7644

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IV circunscripción judicial, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en las presentes a los herederos universales del Sr. Isidoro Arnaldo Diaz y/o herederos singulares que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano que se pretende usucapir sito en calle Don Bosco N° 876 de la ciudad de Cipolletti, identificado catastralmente como 03-1-H-472-10, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 397, Folio 47, Finca 90255, en la presente causa caratulada: Pradena Nélida Graciela y Otros C/ Díaz Isidoro Arnaldo s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)Expte. N° A-134-C-3-18, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-

---●---

Edicto N° 7607

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes María Adelaida Steinle, DNI N° 2.309.491, y Otto Zeug, DNI N° 1.815.559, a estar a derecho en autos "Steinle Maria Adelaida Y Zeug Otto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-263-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de julio de 2021.-

---●---

Edicto N° 7672

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zamora, Antonia Deolinda, DNI N° 12.127.487 para que comparezcan en autos "Zamora Antonia Deolinda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-139-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---●---

Edicto N° 7540

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zinni, Maria Gina Antonieta, DNI N° 16816198 para que comparezcan en autos "Zinni Maria Gina Antonieta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-229-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de julio de 2021.-

---●---

Edicto N° 7484

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Luis Armando de la

Fuente, DNI 8.460.573, para que se presenten a estar a derecho en autos "De La Fuente, Luis Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2734-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 4° piso, de la localidad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Ziermann Escalante, Ricardo C/Aroca, Gloria Elizabeth S/ Usucapión" (Expte. N° 11382-12), cita y emplaza a herederos de Norma Edith Peñaranda Vigano, DNI: 92.478.927, por el término de veintidós días contados desde la última publicación; para que concurren a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento, en caso de incomparendo, de continuar el juicio nombrando defensor oficial de ausentes. Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABCsur" a elección de la parte. San Carlos de Bariloche, 1 de Julio de 2021.-

---●---

Edicto N° 7598

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 4° Piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Liliana Jaeger, DNI 11.786.510, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos "Jaeger, Mónica Liliana s/ Sucesión Ab Intestato (20793-21). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2021.-

---●---

Edicto N° 7650

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Manso Miguel Elías, DNI. 7.301.293 en los autos caratulados "Manso Miguel Elías s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3028-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 3 de agosto de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7620

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Manuel Inostroza, DNI N° 8.216.220, para que comparezcan en autos: "Inostroza Jorge Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-273-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Manuel Desiderio Arias, DNI N° 17.006.440, que en los autos "Arias Manuel Desiderio c/ NN s/ Hurto" N° MPFVI-01820-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-07-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: José Alberto De La Cruz, DNI N° 6.689.655, que en los autos "De La Cruz José Alberto c/ NN s/ Hurto" N° MPFVI-01980-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-07-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:...

Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

Edicto N° 7614

La Dra. k. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Julio Meis a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Meis Héctor Julio s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5400/2021.-

Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 04 de Agosto de 2021.-

Edicto N° 7660

La Dra. K Vanessa Kozaczuk, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Armando Ramirez a hacer valer sus derechos en el Expte. Nro. F-1SAO470-C2021 caratulado "Ramirez, Héctor Armando s/Sucesión Ab-Intestato". Publíquese por un día. San Antonio Oeste, 05 agosto de 2021.-

Edicto N° 7616

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Noelia Porro, DNI N° 9.964.503, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Porro Noelia s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2032-C2021. Publíquese por 1 (un) día. Viedma, 04 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 7662

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Fortunato Gallardo DNI 7.386.201 en autos caratulados "Gallardo Fortunato s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" 5425/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste 05 de Agosto de 2021.-

Edicto N° 7447

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Pandolfi, Oscar Raúl, DNI N° 4.168.214 para que comparezcan en autos "Pandolfi Oscar Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-171-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de julio de 2021.-

Edicto N° 7606

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Canale Heredia, Abril C/ Binsou, Maximiliano Gabriel s/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-413-F2019), a los fines de notificar al Sr. Maximiliano Gabriel Binsou, DNI N° 37.046.880, la sentencia de fecha 17/09/2019 en el que se dispone: "Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Abril Canale Heredia (DNI 40.324.824) y Sr. Maximiliano Gabriel Binsou (DNI 37.046.880) en el centro judicial de mediación (CEJUME) en fecha 6 de mayo de 2019".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por el término de cinco dias.-

Secretaria, 03 de agosto de 2021.-

Edicto N° 7627

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1º piso de Choele Choel, Río Negro, secretaria a cargo de la doctora Guadaupe García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Alberto Cartagena, DNI N° 12.827.285, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Cartagena Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-613-C31-21). Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales "///ele Choel, 29 de julio de 2021.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez." Choele Choel, 5 de agosto de 2021.

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---●---

Edicto N° 7557

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por Subrogación de la Dra. Rocío Langa, con asiento en Av. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de CINCO (5) días al Sr. Guillermo Alfonso Arias, para que comparezca a estar a derecho en Autos: "Aravena Rebolledo, Ricardo Antonio C/ Arias, Guillermo Alfonso s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. N° A-2VR-190-C2021.

La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 7 de junio de 2021.(...) Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose al Sr. Guillermo Alfonso Arias, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que las represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).-Dra. Paola Santarelli- Juez.-"

Se deja constancia de que el presente se encuentra exento del pago de tasas conforme se ordenara en Autos "Aravena Rebolledo, Ricardo Antonio s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (c)" Expte. N° M-2VR-83-C2021.-

---●---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en Félix San Martín N° 130, Primer Piso, de Junín de los Andes, cita y emplaza a quienes resulten herederos del co-demandado Rodolfo Torres, (DNI N°: 7.751.985), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. El presente se libra en los autos caratulados "Demateo Rafael S/Beneficio De Litigar Sin Gastos", Expte.: (JJUCI1-43432/2015) Publíquense edictos por (1) día en el Boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario La Mañana del Sur por dos (2) días. Junín de los Andes, 27 de julio del año 2.021.-

---●---

Edicto N° 7635

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Com. y de Minería Nro. Cinco- Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita al Sr. Alberto Eusebio Osés DNI 28.155.081 para para que dentro de los quince días se presente a estar a derecho en autos: "Alegria Mónica Daniela C/ Osés Alberto Eusebio y Otros s/Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. A-2RO-1649-C5-19) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 02 de agosto de 2021

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7577

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaria Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arce, Cristian Alberto, DNI 23.648.886, en los autos "Arce Cristian Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3005-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 27 de julio de 2021.-

Dra. Laura Fontana, Juez.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dr. Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Gabriela Contrera, DNI 39865587, que en los autos MPF-VI-03187-2020 Sepulveda Marcos S/ Lesiones Y Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2020. - Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sepulveda Marcos s/ Lesiones y Amenazas" - Considerando: Que las presentes se inician en fecha 19/11/2020, con la denuncia realizada por Gabriela Angie Contrera, que relato que Marcos Sepúlveda en fecha 19/11/2020, en circunstancias en que se encontraba en el domicilio sito en calle 22 N° 493 del B° Mi Bandera de la ciudad de Viedma, agredió a su pareja Gabriela Contrera causándole de esta manera lesiones en el rostro con un cable, y asimismo le profirió amenazas al tenor de "voy a venir a cargarte a tiros la casa". - Que en relación al trámite de las presentes, se incorporaron copias de la denuncia 3040 de fecha 18/11/2020 labrada por Gabriela Contrera ante la Comisaría de la Familia. - Asimismo consta en autos declaración testimonial de Selenia Contrera, hermana de Gabriela Contrera, quien se encontraba presente al momento del hecho y fue testigo de las agresiones de Sepúlveda. - Que consta en autos la disposición de una consigna policial para el domicilio de la denunciante, sito en calle 22 n° 493 del B° Mi Bandera; y su posterior levantamiento a raíz de lo solicitado por la denunciante. - Que, habiéndose contactado personal de esta Unidad Fiscal con la denunciante, dándole aviso de los pasos a seguir en relación al trámite de las presentes actuaciones; en fecha 14/12/2020 Gabriela Contrera se contacta vía Whatsapp con personal de esta Unidad Fiscal dejando asentada su voluntad de no seguir con la acción en las presentes actuaciones, siendo que esta manifiesta que ya no existe conflicto con el ciudadano Sepúlveda. - Consecuentemente, por lo expuesto, y resultando imposible seguir con la investigación de la presente sin contar con la colaboración de la víctima de autos Gabriela Contrera, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco. -

Edicto N° 7675

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Graciela Noemí Costa, DNI 11.702.431 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Costa Graciela Noemí s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 20769-21. Publíquense edictos por 1 (uno) día. San Carlos de Bariloche, 06 de agosto de 2021. -

Edicto N° 7669

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Nahuelñir Caupolicán Alberto, DNI. 17.988.421 en los autos caratulados "Nahuelñir Caupolicán Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (P/C F-2RO-2463-C9-20)" (Expte. N° F-2RO-3037-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. -

General Roca, 4 de agosto de 2021. -

Romina Paula Zilvestein, Secretaria. -

Edicto N° 7684

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Stazionati Adolfo, DNI. 7.300.077 en los autos caratulados "Stazionati Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3016-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. -

General Roca, 5 de agosto de 2021. -

Romina Paula Zilvestein, Secretaria. -

Edicto N° 7566

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Garrido Haydée Teresa, DNI.

4.631.762 en los autos caratulados "Garrido Haydée Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3009-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 26 de julio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 7554

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel-, Secretaría Civil-Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Señora Graciela Adriana Colombo, D.N.I N° 13.691.919, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que lo acrediten en autos: "Colombo Graciela Adriana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-605-C31-21). Publíquese por un día. Choele Choel, 5 de Agosto de 2021.-

---●---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Juarez, Maria Ayelen, DNI Nro 36621000, que en los autos "Juarez Maria Ayelen C/ NN S/ Robo", Legajo N° MPF-VI-03275-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31 de marzo de 2021.- Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Veronica Adriana Esther Paredes que en los autos Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/ Investigación Daño", legajo N° MPF-VI-02675-2020", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 03-11-2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 38° - Viedma C/ NN S/Investigación Daño", Legajo N° MPF-VI-02675-2020.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25/08/2020 mediante acta de procedimiento policial de la Comisaría 38 de Viedma, que da cuenta que siendo horas 01:35 informa Móvil C.O.E.R, que se apersone Móvil de prevención, en virtud que en calle 31 Nro. 69 habrían arrojado un elemento explosivo: Al lugar se dirige personal policial, constatando que dicha vivienda se estaba incendiando en su totalidad. Seguidamente se solicita la presencia de bomberos, quienes se hacen presentes en el lugar. Que se trataría de la vivienda de la ciudadana Veronica Paredes.- Posteriormente se recibe denuncia de la Sra. Analía Rosana Donadio que expresó que: "...el día 24/08/20 a horas 18:00 aproximadamente, momentos en que me encontraba en mi domicilio sito en calle 31 N° 31 más específicamente en el patio de la vivienda tomando mates junto a mi padre y a mi hijo menor de edad, escucho gritos en el domicilio de mi vecino el ciudadano Suarzo Avelino quien vive lindante a mi vivienda, mismo habría ayudado a la ciudadana Mairele a ingresar a su vivienda debido a que la ciudadana Verónica Paredes y su hija menor la ciudadana Florencia desconozco apellidos estarían a los gritos y con intenciones de sacar a la chica del interior del domicilio para agredirla, al verme en el patio de mi casa misma comienza a insultarme con su hija "... Sali que a vos tambien te va a caber, cuida a tu hijo..." "... Dale sali que te voy a cagar matado, te voy a re cagar a corchazos..." "hija de puta gorda puta..." y el hijo menor de la ciudadana Paredes comenzó a gritarle a mi padre el ciudadano Donadio Ricardo Luis "... te voy a cagar matando, asesino, violin, te vamos a caer en tu casa y te vamos a cagar a tiros...", es por eso que el hijo menor de Paredes comienza a los piedrazos hacia la vivienda, por lo que mi padre abre el portón y le manifiesta que el problema no era con ellos que se retiren de mi casa, mismo continuo arrojando piedra y le pego a mi hijo menor de edad en el tobillo, es por eso que yo meto a mi hijo en la vivienda, llamo a mi marido el ciudadano Zubiri Eduardo para darle aviso de lo ocurrido y salgo para la vereda a ayudar a mi padre para que los mismos no ingresen a la vivienda y le solicito a mi vecina la ciudadana Amarilla Sandra que llame a la policía. Seguidamente como comenzaron a salir los vecinos de sus viviendas, la ciudadana Paredes junto a sus hijos menores ingresan al domicilio y continúan arrojando piedras hacia los demás vecinos que se encontraban afuera de su casa sito en calle 31 N° 65, una vez que llega mi marido a mi vivienda, decidimos ingresar al domicilio de la ciudadana Paredes junto a los vecinos para sacar a la ciudadana Verónica del interior, provocando daños en la puerta y ventana de la misma y posteriormente se hizo presente la policía quienes dialogaron con nosotros, nos pidieron que nos retiremos del interior del patio del domicilio de la ciudadana Paredes Veronica, seguidamente se hizo presente en el lugar personal del S.E.N.A.F quienes retiraron a la familia Paredes de su domicilio. Posteriormente se recibe denuncia de la ciudadana Veronica Paredes, que manifestó que: "en fecha 24/08/2020 en horas de la madrugada, como consecuencia de una discusión entre mi hijo Nahuelcheo Yamir con la familia Donadio

estos provocaron incendio en mi vivienda en su totalidad, provocando severos daños en el interior como así también me sustrajeron elementos que por el momento no logro describir virtud que se encontraba todo quemado. ..." Que iniciada la investigación a fs. 05 se solicitó informe al Cuerpo de Bomberos de Viedma. Que a fs. 14/15 obra informe N° 29 con informe y a fs. 36/40 obra informe N° 31 con informe. En ambos informes las conclusiones son las siguientes: "De acuerdo a las normas imperantes en el departamento Bomberos de la policía de la Provincia de Río negro, el presente incendio debe encuadrarse en el rubro "Hipotético Intencional".- Que a fs. 06 se solicitó información al Gabinete de Criminalística de Viedma. Que a fs. 25/ 29 obra informe N° 884 del Gabinete de Criminalística en la que adjuntan acta de fotografía de la vivienda particular de calle 31 N° 69 y CD con las imágenes.- Que a fs. 07 se solicitó información al Cuerpo de Investigación Judicial Viedma, a los fines de que se aboquen a establecer autor del hecho o cualquier otro dato que estime consignar. Que a fs. 31/32 obra informe N° 1043 del mencionado cuerpo en la que manifiestan que se entrevistaron con vecinos de la cuadra, dejando constancia que los mismos no quisieron aportar datos. Que en el lugar no se encuentran cámaras del centro de monitoreo 911 cercanas al lugar, así como tampoco cámaras de seguridad privadas. Que se hizo pesquisa en la red social facebook en los grupos de compra y venta de elementos, a fin de dar con los elementos faltantes de la vivienda de la Sra. Paredes, donde se obtuvo resultados negativos. Que a fs. 16/17 obra informe del personal policial de la Comisaría 38 sobre el procedimiento policial. Que en función de las características del hecho denunciado a que se refiere el presente legajo, circunstancias relacionadas por las denunciantes y analizada la prueba incorporada, se advierte que más allá que se encuentra acreditado la existencia de un ilícito, no se ha podido identificar a los autores del hecho descrito, contándose únicamente con los dichos de las víctima.- Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos imparciales y presenciales respecto de las dos denuncias, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo relatado por la Sra. Donadió así como también la persona que haya provocado el incendio, y que habiendo esta UFT requerido la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, habida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a las denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadas.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

REMATE

Edicto N° 7645

La Dra. Verónica Ivanna, Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaria única, con asiento en la Ciudad de Gral. Roca, Comunica por Tres días en el Boletín Oficial y página web del poder judicial, que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (hoy mat. 188) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Forquera, Sebastián Omar s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. D-2RO-9082-C2019) CUIT-actora 30-68588847-1 Demandado dni. 32148003, rematará el día 30 de agosto del año 2021, a las 11.00 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen con Base de \$ 308.545,00 al Contado y al Mejor Postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Marca Chevrolet Tipo Sedan 4 Puertas Modelo Prisma Joy 4 Puertas LS AA+DIR 1,4 Motor Chevrolet Nro. GFK011647 Chasis Chevrolet Nro. 9BGKL69T0HG156413 Modelo del Año 2016 Dominio AA900-XR ART: No hay deuda concepto patente. Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 del C.P.C).- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado. Señal: 30% saldo a aprobación de subasta; o pago total con entrega inmediata constituyéndose como depositario judicial hasta la aprobación. Comisión 6%. y Sellado de ley a cargo del comprador. Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-4668168. General Roca, 4 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Romina Zilvestein, Secretaria.

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 28/2021

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 5 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, se reúnen las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde la vigencia de la Acordada 12/19 que establece los montos para las acciones de menor cuantía establecidos en el artículo 76 de la Ley 5190, resulta necesaria su adecuación.

Que la determinación de dichos montos incide en los previstos como tope, para los procesos sumarísimos, el monto mínimo para recurrir en apelación, casación e inaplicabilidad de ley, conforme artículos 242 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial y 56 inciso b) de la Ley P 1504, como así también para calcular el quantum del depósito previo del recurso de casación que regula el artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que consecuentemente corresponde modificar también el monto del depósito regulado en el artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial para la queja por recurso de casación o de inaplicabilidad de ley denegados.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los incisos a) e y) del artículo 43 de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 13 de la Acordada 4/07 el que queda redactado de la siguiente forma:

"Montos: Fijanse a partir del 01 de septiembre de 2021 los siguientes montos máximos:

A) Para los procesos de menor cuantía del artículo 802 del Código Procesal Civil y Comercial (art. 76 Ley 5190) la suma de pesos cien mil (\$100.000)

B) Para los juicios ejecutivos la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

C) El tope de los procesos sumarísimos en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000)

Los montos para la interposición de recursos son:

1.- En el caso del artículo 242 del CPCyC el establecido en el punto B.

2.- En el caso del artículo 299 del CPCyC deberá depositarse la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para la queja por recurso de casación o de inaplicabilidad de ley denegados.

Artículo 2º.- Derogar la Acordada 12/19.

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica que efectúe el texto ordenado de la Acordada 4/07.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a todos los organismos judiciales y Colegios de Abogados y oportunamente archivar.

Fdo. Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Enrique J. Mansilla- Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia- Superior Tribunal de Justicia.

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.**

PANADERÍA GH S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panadería GH Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: - Gonzalo Javier Gimenez, DNI. 34.331.358, CUIL: 20-34331358-7 de nacionalidad argentino, nacido el 11 de marzo de 1989, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Mendoza 496 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; Guillermo Julio Hernández, DNI: 39.648.780, CUIL: 20-39648780-3, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de mayo de 1996, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Mendoza 496 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y Karina Beatriz Hernández DNI: 37.694.713, CUIL: 27-37694713-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1994, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Mendoza 496 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Formosa 1372, de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, debiendo siempre estar relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Estableciéndose la contratación de una persona habilitada o profesional para realizar aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Y Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 51.840) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gonzalo Javier Gimenez, suscribe la cantidad de Pesos Diecisiete Mil Doscientas ochenta (\$ 17.280) en acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Karina Beatriz Hernandez, suscribe la cantidad de Pesos Diecisiete Mil Doscientas ochenta (\$ 17.280) en acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Guillermo Julio Hernandez suscribe la cantidad de Pesos Diecisiete Mil Doscientas ochenta (\$ 17.280) en acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El 25% del capital social (Pesos Doce mil Novecientos Sesenta - \$12.960) se integra en dinero efectivo. La integración se hace en partes iguales, es decir, Pesos Cuatro mil Trescientos Veinte (\$ 4.320) cada socio; y se acredita mediante la constancia de pago del sellado correspondiente. Comprometiéndose los socios a integrar en efectivo el 75 % pendiente restante (Pesos Treinta y Ocho Mil ochocientos Ochenta - \$38.880) en partes iguales, es decir Pesos Doce mil Novecientos Sesenta cada socio (\$ 12.960); antes de los 12 meses contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Gonzalo Javier Gimenez, DNI. 34.331.358, Administrador suplente: Karina Beatriz Hernandez DNI: 37.694.713. Ambos duran en el cargo por plazo indeterminado, fijando domicilio especial en la sede social

h) Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador titular

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año social.

Ciudad de Viedma, 15 de Julio de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

AGRO ALIMENTAR S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Publico de Comercio, sito en calle Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada: "AGRO ALIMENTAR S.A."

A) Socios: Gordon Stern, Diego Sebastian Gary, Argentino, nacido el 08 de agosto de 1974, con Documento Nacional de Identidad 24.155.794, productor agropecuario, soltero, domiciliado en calle Tello N° 140, de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Pcia. de Río Negro y Gordon Stern, Alejandro Tibor, argentino, nacido el 10 de Mayo de 1.981, con Documento Nacional de Identidad 28.782.041, productor agropecuario, domiciliado en calle Gdor. Tello N°140 de la localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Pcia. de Río Negro.

B) Fecha de Constitución: 01 de Marzo de 2021.

C) Domicilio Social: Calle Gdor. Tello N° 140, CP 8360, de la Ciudad de Choele Choel Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.

D) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o tomando participación en otras empresas en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Actividad Principal. Agropecuaria: en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos de todo tipo, cría, engorde, compra, venta, consignación, tambos, cabañas, granjas avícolas y picolas y en general toda aquella actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural, importación y exportación de los productos antes mencionados. Actividades Secundarias: a) Industrial y comercial: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, envasado, almacenamiento, compra, venta, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, cereales, carnes y sus derivados, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles para el consumo humano o animal. b) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales, para ejercer dicha actividad la sociedad deberá, contar con la persona habilitada a tales fines, conforme a la Ley Provincial G N°2.051 y Ley Nacional N° 20.266 y modificatorias. y c) Financieras: prestamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; otorgar avales y demás garantías previstas por la legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso público. A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

E) Duración: 99 años.

F) Capital Social: Es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), representado por cuarenta (40) acciones de valor nominal Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada acción, que los socios suscriben e integran en este acto. El capital social se suscribe en la siguiente proporción: Gordon Stern, Diego Sebastian Gary: Veinte (20) acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto cada una, por un monto de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), y a Gordon Stern, Alejandro Tibor: Veinte (20) acciones ordinarias o preferidas, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto cada una, por un monto de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), con el aporte en efectivo.

G) La sociedad prescinde de sindicatura.

H) Administración: Integran el Directorio: Presidente: Don Gordon Stern, Diego Sebastian Gary.- Director Suplente: Don Gordon Stern, Alejandro Tibor; Duración: tres ejercicios.

I) Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente.

J) Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

General Roca, 12 de Abril de 2021. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

VIAL GROUP S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VIAL GROUP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sebastian Ignacio Sanchez Velazquez, DNI 28.379.839, CUIL 23-28.379.839-9, nacido el 25 de diciembre de 1980, soltero, argentino, empresario, con domicilio real en la calle Laserre N° 108, de la ciudad de Jose Marmol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Herberto Martín Castello, DNI N° 24.229.671, CUIL 20-24.229.671-1, nacido el 3 de diciembre de 1974, divorciado, argentino, empresario, con domicilio real en la calle Chubut N° 2350, Lote 86, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y Ovidio Francisco Castello, DNI N° 33.184.705, CUIL 20-33.184.705-5, nacido el 7 de julio de 1987, soltero, argentino, empresario, con domicilio real en la Calle N° 2, N° 247, de la localidad de Balneario El Cóndor, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/02/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede Buenos Aires N° 235, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de Duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 33.750), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sebastian Ignacio Sanchez Velazquez, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Herberto Martín Castello, suscribe la cantidad de 8.438 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Ovidio Francisco Castello, suscribe la cantidad de 8.437 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: Administrador titular: Ovidio Francisco Castello, DNI N° 33.184.705, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad. Acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente: Herberto Martín Castello, DNI N° 24.229.671, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

h) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

i) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-

Viedma, 28 de abril de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----●-----

GC SERVICIOS PETROLEROS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GC servicios petroleros Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Castillo Gonzalo Ian D.N.I N° 43.488.131, CUIT 20434881316, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de septiembre de 2001 profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Viedma 834 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, y la señora Orellana Mirta Liliana, D.N.I N° 18.494.661, CUIT 27184946616, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de junio de 1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Viedma 834 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de junio de 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: calle Viedma 834 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o, combinación, de las siguientes actividades: comercialización, compra, venta, manufactura, montaje, mantenimiento, operación, locación, ingeniería, estudios, proyectos, supervisión, puesta en servicio, reparación, servicio, capacitación,

consultoría, representaciones comerciales y de servicios, acuerdos de licencia para incorporar o ceder tecnología, ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones y administración de todo tipo de capital y empresas, importar y exportar bienes y servicios, prestar asesoramiento industrial, comercial, técnico, administrativo y proyectos de inversión. Desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios, corporativas o de promoción, referidas entre otros al petróleo y demás hidrocarburos en estado sólido, líquido o gaseosos y todo tipo de energía; a los productos petrolíferos, petroquímicos, químicos y asociados, a los polímeros, fibras y demás materiales derivados, compuestos o sintéticos, a todo tipo de depósitos de minerales o hidrocarburos, estructuras subterráneas, rocas y recursos geológicos o mineros, materias primas, sustancias, productos, energías o residuos que sean afines, conexos, sustitutos, derivados, complementarios o relacionados con los anteriores. Adquisición, intercambio, importación y exportación, almacenamiento, depósito, distribución, comercialización, venta al por menor y por mayor, suministro y cualquier actividad comercial lícita respecto de los productos, materias primas, sustancias o energías. Prestación de servicios y dentro de ellos, transporte de hidrocarburos y demás productos señalados; diseño, informática, planificación, organización industrial, consultoría, intermediación u otros relacionados con los productos o actividades mencionadas; actividades tecnológicas, tareas de investigación, de asesoramiento o asistencia tecnológica

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: : El Capital Social es de \$ 50.600 (cincuenta mil seiscientos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Castillo Gonzalo Ian, D.N.I N° 43.488.131 suscribe la cantidad de 45540 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Orellana Mirta Liliana, D.N.I N° 18.494.661 suscribe la cantidad de 5.060 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Castillo Gonzalo Ian, D.N.I N° 43.488.131, CUIT 20434881316, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de septiembre de 2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Viedma 834 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Designar como administrador suplente a Orellana Mirta Liliana, D.N.I N° 18.494.661, CUIT 27184946616, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de junio de 1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Viedma 834 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura

h) Representación Legal: Castillo Gonzalo Ian, D.N.I N° 43488131, CUIT 20434881316

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cinco Saltos, 29 de junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ALIMENTOS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Compañía argentina de alimentos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio Honrado, DNI 29.696.720, Argentino, de profesión empresario, estado civil casado, CUIT 20-696720-4, domicilio Palacios 156 2° piso of B, Cargo que invoca el declarante: administrador titular.

Juan Ramón Sentena, DNI 32.205.699, Argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, CUIT/CUIL 20-32205699-1, domicilio real: Albarracín 977, San Carlos de Bariloche, Cargo que invoca el declarante: administrador suplente.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de Junio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Nicolás Palacios 156, piso 2, of "B"

d) Designación del Objeto: "COMPAÑÍA ARGENTINA DE ALIMENTOS S.A.S".

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: (determinado) 99 Años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 52.144,00 (pesos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el %100 del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio Honrado, suscribe la cantidad de cincuenta y un mil quinientas (51.500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Ramón Sentena, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro (644) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social de integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleto de depósito del Banco autorizado/acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

g) Administrador titular Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio Honrado, administrador suplente Juan Ramon Sentena; quienes fijan el domicilio de la sede social, en el que serán válidas las notificaciones.-

h) La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) El ejercicio social cierra el 28 de Febrero de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Julio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

KAIZEN PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "KAIZEN PATAGONIA S.R.L."

Fecha Instrumento Constitución: 01/04/2021.

Socios: Franco Nicolas Barunik, D.N.I N° 36.786.894, CUIL N° 20.-36786894-6, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de mayo de 1992, de estado civil casado, empleado, con domicilio en la calle José Hernández 228 Torre 5 1º E y la señora Anabella Tabares, D.N.I N° 36.597.181, CUIL N° 27.-36597181-7, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de noviembre de 1991, de estado civil casada, empleada, con domicilio en la calle José Hernández 228 Torre 5 1º E.

Denominación: KAIZEN PATAGONIA S.R.L.

Domicilio Real, Legal y Fiscal: José Hernández 228 Torre 5 1º E San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Turismo, Alquileres, Comerciales, Promociones.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$70.000 (Pesos: setenta mil) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas iguales de \$10.- de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por cada uno de los Socios en las siguientes proporciones: la señora Anabella Tabares, 3500.- (Tres mil quinientas) cuotas por la suma de \$35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) y el señor Franco Nicolas Barunik, 3500.- (Tres mil quinientas) cuotas por la suma de \$35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil).

Representación Legal: Anabella Tabares D.N.I. 36.597.181. y/o Franco Nicolas Barunik. D.N.I 36.786.894. La socia Anabella Tabares asume el cargo de Socia Gerente de la sociedad.

Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, de Junio de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

IN ARG OUT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IN ARG OUT Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socia: María Florencia Scarella, de 40 años de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle El Lazo N° 175, D.N.I. N° 28.990.061, CUIT N° 27-28.990.061-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Junio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre N° 139 - piso 4° - departamento C – San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: Explotación, arrendamientos, administración y mantenimiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, con o sin mobiliario.

e) Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias escriturales de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas e integrado en su totalidad por la socia María Florencia Scarella.

g) Administración y Fiscalización, Administradora titular María Florencia Scarella, DNI N° 28.990.061. Administradora suplente María de Lourdes Argel Sobarzo, D.N.I. N° 92.646.767. Duración en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Domicilio para notificaciones: Mitre 139 – piso 4° - departamento C – San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal: Administradora titular.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

San Carlos de Bariloche, de de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

CABALGATAS TW S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción Judicial sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cabalgatas TW Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

Martín Wesley, 38 Años; soltero, Argentino, Comerciante, Av. Bustillo KM 15.500, D.N.I 30.391.882

Marcos Wesley, 36 Años; soltero, Argentino, Comerciante, Av. Bustillo KM 15.500, D.N.I 31.943.428

Santiago Wesley, 34 Años; Casado, Argentino, Comerciante, Av. Bustillo KM 15.500, D.N.I 33.205.712

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de julio de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Bustillo Km 15.500 – San Carlos de Bariloche – Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; transporte

e) Plazo de duración. 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$60.000 (Pesos: sesenta mil) dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas iguales de \$1.- de valor nominal cada una suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por cada uno de los Socios en las siguientes proporciones: El Señor Wesley Martin, 20.000 (veinte mil) cuotas por la suma de \$ 20.000.- (Pesos: veinte mil), el Señor Wesley Marcos, 20.000 (veinte mil) cuotas por la suma de \$20.000.- (Pesos: veinte mil), el Señor Wesley Santiago, 20.000 (veinte mil) cuotas por la suma de \$20.000.- (Pesos: veinte mil).

g) La Administración estará a cargo de: Director Titular: Sr. Marcos Wesley, DNI 31.943.428 y Director Suplente: Sr. Santiago Wesley DNI 33.205.712. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representación legal: Director Titular Marcos Wesley , DNI 31.943.428

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre

San Carlos de Bariloche , ...julio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

AUTOSERVICIO MI VIEJO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Autoservicio Mi viejo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Evangelina Irma Arribillaga, DNI. 5.253.971, CUIT. 23-05253971-4, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de abril de 1946, de profesión comerciante, viuda, con domicilio en calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Mariela Andrea Meschini, DNI. 22.910.503, CUIT. 27-22910503-0, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de enero de 1973, de profesión Contadora Pública Nacional, casada, con domicilio en la calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; y Lorena Paola Meschini, DNI. 29.287.827, CUIT. 27-29287827-9, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1982, de profesión docente, soltera, con domicilio en la calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/05/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: España 104 de la ciudad de Villa Regina.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicio, minimercado, panadería, carnicerías, y verdulerías, lácteos, servicios de catering, conservación, fraccionamiento, envasado, venta y distribución de productos cárnicos y embutidos, fiambres, verduras, de panaderías y repostería, para sí y/o para terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 48.816,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Evangelina Irma Arribillaga, suscribe la cantidad de 26.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariela Andrea Meschini, suscribe la cantidad de 11.408 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Lorena Paola Meschini, suscribe la cantidad de 11.408 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante sellado pertinente del 25% de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Evangelina Irma Arribillaga, DNI. 5.253.971, CUIT. 23-05253971-4, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de abril de 1946, de profesión comerciante, viuda, con domicilio en calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el mismo el domicilio especial; Administrador suplente: Lorena Paola

Meschini, DNI. 29.287.827, CUIT. 27-29287827-9, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1982, de profesión docente, soltera, con domicilio en la calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el mismo domicilio especial.

Duran en sus cargos por plazo indeterminado.

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal. Administrador titular: Evangelina Irma Arribillaga, DNI. 5.253.971, CUIT. 23-05253971-4, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de abril de 1946, de profesión comerciante, viuda, con domicilio en calle Araucanos 1077 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Villa Regina, 31 de mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

HOSTERIA LAS BALSAS SOCIEDAD ANÓNIMA (Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Sociedad denominada HOSTERIA LAS BALSAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente y Director Titular Sr. Daniel Alberto Szlezinger DNI N° 12.011.211

Vicepresidente Y Director Titular Sr. Luis Alberto Fallo DNI N° 13.935.020

Director Suplente Sr. Eduardo David Rosenfeldt DNI N° 4.372.292

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 04 de Agosto de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

LA FENICIANA S.R.L. (Cesión de cuotas sociales y modificación cláusula 4ª del contrato social)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, Actas N° 003 de fecha 11 de agosto de 2017 y acta rectificativa de fecha 7 de mayo de 2021, de la Sociedad denominada "La Feniciiana SRL", mediante los cuales la Señorita María Laura Pascual DNI 26.757.499 vende, cede y transfiere la cantidad de cinco (5) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) de valor nominal cada una, que representan la suma de Pesos Dos Mil quinientos (\$ 2.500,00), de la empresa La Feniciiana SRL, al Sr. Antonio Félix Muanna, DNI 13.204.914, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión Técnico Superior de Obras, estado civil soltero, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en calle Boulevard Ayacucho 743, de la ciudad de Viedma. Y los socios resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación de la Cláusula Cuarta del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Quinientos (\$ 500,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Antonio Félix Muanna suscribe Noventa y Cinco (95) cuotas, por un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$ 47.500,00) y el socio Gastón Ezequiel Castañeda Suscribe Cinco (5) cuotas, por un total de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00). Los socios suscriben e integran el cien por ciento (100 %) del capital social en dinero efectivo". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 20 de julio de 2021.

Dr. Félix San Martín. Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convócase a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 27 de Agosto de 2021, a las 17:00 hs., mediante el sistema de video comunicación ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Licencia del Cr. Emilio Graciano Perticarini .
5. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.
6. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2020 al 31 de Marzo de 2021.
7. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.
8. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1° de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.
9. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
10. Tratamiento de las ponencias sobre:
 - a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;
 - b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;
 - c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.

Llámanse en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 y conforme al art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 27 de Agosto de 2021, a las 18:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia ZOOM, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.-

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL ARGENTINO**HUAHUEL NIYEO****Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto de 2021, a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de abril de 2018, 30 de abril de 2019, 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021 respectivamente.
- 2) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 3) Elección de dos socios para refrendar con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.
- 4) Razones de convocatoria fuera de término.

5) Renovación total de sus autoridades.

6) Aumento de cuota social.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubhuahuelniyeojac@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Larrazar Jorge, Presidente.-

---●---

CENTRO DE ABUELOS "EL AMANECER"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Abuelos, llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse en la sede social Ruta 40 entre Rolando y Villegas, el día 25 de agosto del 2021. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- * Designar 2 socios para firmar junto con el presidente el acta
- * Razones de la convocatoria fuera de término
- * Consideración y aprobación de memoria y estado de recursos
- * Actualización de costo de cuota social
- * Renovación de miembros de la comisión.-

Nélida Aide Pacheco, Presidente.-

---●---

IGLESIA EVANGÉLICA CLÍNICA ESPIRITUAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Asociados de la Institución Civil Iglesia Evangélica Clínica Espiritual a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social el día 27 /08 /2021 / para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término, por Organización Interna, Alteración en la Organización Interna, Falta de Fondos y Situación de Pandemia.-
- 2.- Designación de Dos Socios para firmar el Acta.-
- 3.- Análisis y Consideración del Inventario, Memoria, Estados Contables de la Comisión Revisora de Cuenta, de los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Marzo de 2019, 2020 y 2021 respectivamente.-
- 4.- Elección de Ocho Miembros Titulares y de Dos Miembros Suplentes para conformar la Comisión Directiva. Por el término de dos años.-
- 5.- Elección de Dos Miembros Titulares y de Dos Miembros Suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de Dos Años.-
- 6.- Determinar las Políticas a seguir durante el próximo Ejercicio y acciones a llevar adelante.-
- 7.- Tratar el aumento de la cuota mensual de socio.-
- 8.- Se deja constancia que dicha Asamblea se realiza con Autorización de la IGPJ N° 2021-00225845-GDERNE-DIGPJ-MG.-

La Comisión Directiva.-

---●---

LA BIBLIO

BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN

VILLA LOS COIHUES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará en forma virtual, vía Meet, el día 27 de agosto de 2021 a las 17:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20, dictada por la Inspección de Personas Jurídicas de Río Negro.
 - 2º) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
 - 3º) Razones del llamado a asamblea fuera de término.
 - 4º) Consideración y aprobación de Memoria, Balance Contable e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período cerrado el 30/04/2021.
 - 5º) Consideración del aumento de la cuota social.
 - 6º) Elección de autoridades por finalización de mandato de la totalidad de la Comisión Directiva.
- Joaquín Conte Mac Donell, Presidente - Silvina Guerrero, Secretaria.-

---●---

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL ALBORADA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 31 de agosto de 2021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de las Memorias, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los periodos finalizados al 31/12/1984, 31/12/1985, 31/12/1986, 31/12/1987, 31/12/1988, 31/12/1989, 31/12/1990, 31/12/1991, 31/12/1992, 31/12/1993, 31/12/1994, 31/12/1995, 31/12/1996, 31/12/1997, 31/12/1998, 31/12/1999, 31/12/2000, 31/12/2001, 31/12/2002, 31/12/2003, 31/12/2004, 31/12/2005, 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008, 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 5) Renovación de Autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: clubalboradaoficial@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Sr. Luis Oviedo, Presidente - Sr. J. Manuel Quintana, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL MERCADO DE LA ESTEPA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 2021, a las 10:00 hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas en Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/03/20 y al 31/03/21.
- 4) Renovación total de autoridades.
- 5) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: mercadodelaestepa@hotmail.com , con no menos de tres

(3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Irene Alicia Pinilla, Presidenta. -

ASOCIACION MOVIMIENTO DE IDENTIDAD
CULTURAL PATAGONICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 30 de Agosto de 2021, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Tratamiento y aprobación de Certificado de Ingresos y Egresos por los períodos entre 01 de Enero de 2010 y 31 de Diciembre de 2020 sin movimientos.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: gabysartore@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Sr. Sergio Herrera, Presidente. -

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA
Y TECNICATURA SUPERIOR EN GASTRONOMÍA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la ACCIEFyTSGV convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día jueves 26 de Agosto del corriente año a las 18.00 horas en las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física sito en la calle Boulevard Ayacucho 1093 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Informe de las actividades realizadas durante el año 2019-2020.
4. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de noviembre 2019 y del Ejercicio finalizado el 30 de noviembre del 2020.
5. Modificación del Estatuto en su artículos 14º, 17º y 18º.
6. Designación de la Junta Escrutadora.
7. Elección de Autoridades de acuerdo al Estatuto de la ACCIEFyTSGV.
8. Designación de las autoridades para un nuevo periodo.
9. Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas
10. Presupuesto 2021 Tratamiento de Aranceles 2021

Eduardo Casali, Presidente - Marta Simic, Secretaria. -

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores colegiados del "Colegio de Abogados de Viedma" a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de mayo del año 2021.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse, se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: colegio@abogadosviedma.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. -

Dr. J. Mariano Gestoso, Presidente - Dra. Julieta Montanari, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "NO TODO ES VIGILIA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convoquese a los señores/as socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 2021, a las 18:00 horas, en su Sede de la ciudad de Viedma - J.B. Justo 263, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Razones de la convocatoria fuera término.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2020.
- 5) Informe de bajas de la Comisión Directiva.
- 6) Renovación de autoridades.
- 7) Tratamiento de la Comisión Directiva.

Leandro Gaviño, Presidente - Pedro A. Gaviño Mora, Secretario. -

---●---

COLEGIO DE PSICOLOGOS
VALLE INFERIOR DE RIO NEGRO**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día viernes 3 de septiembre de 2021 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro;
- 2) Designación de dos socios para firmar en forma conjunta el Acta resultante de la Asamblea;
- 3) Razones por las cuales se convoca fuera de término;
- 4) Consideración de Balance General y Memoria;

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día con la cuota social (art. 38 estatuto) y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@cpvirm.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Analía Vassolo, Presidente. - Florencia Deluca, Secretaria. -

PARTIDO POLÍTICO**Partido Unión y Libertad - PUL**
RESOLUCIÓN N° 15/2021

Viedma, 06 de agosto de 2021

Convocatoria a elecciones internas para la renovación de todos los cargos del partido

Visto:

Los artículos 1°, 7°, 24, 120, 139 inciso 14, 213, de la Constitución Provincial, los arts. 46, 48, 49, 52 inc.1°, 53, 66, y 67 de la ley O 2431; los arts. 17, 19, 21 inc. "I", 53, 64, 65, 66, 69 y ccdtes. de la Carta Orgánica del P.U.L.

CONSIDERANDO:

Que conforme Res. N° 2/2017 JDP se encuentran vencidos todos los mandatos de todos los cargos del partido, proclamados a través de Acta N° 3 JEP es decir: treinta y dos (32) integrantes titulares y treinta y dos (32) suplentes de la Asamblea Partidaria; ocho (8) titulares e igual número de suplentes de la Junta Directiva Partidaria, de cuatro (4) miembros titulares e igual número de suplentes del Tribunal de Cuentas, y de ocho (8) miembros titulares e igual número de suplentes para la integración de la Oficina de Derechos Humanos;

Que estos son los órganos necesarios para la vida y el desarrollo institucional de cualquier partido político, en especial y en este caso del Partido Unión y Libertad según lo dispuesto en la Carta Orgánica del mismo;

Que el vencimiento de los mandatos de todos y cada uno de los órganos vitales del partido provoca la necesidad de su renovación.

Que por ello, deviene necesario convocar a elecciones internas partidarias para cubrir la totalidad de los cargos descriptos en el considerando N° 1.

Que la presente se dicta en los términos del art. 54, y del Título IV Cap. 1° y 4°, Art. 21 inc. i) de la Carta Orgánica Partidaria;

Por ello:

La Junta Directiva Partidaria

RESUELVE:

Art. 1°: Convocatoria: Convocar a los afiliados al Partido Unión y Libertad y a los no afiliados a ningún partido político a elecciones internas partidarias para el día 06 de octubre de 2021 de 8.00 a 18.00 hs. en locales a designar para cubrir los siguientes cargos partidarios conforme la COP:

- 1.- Asamblea Partidaria: treinta y dos (32) integrantes titulares y treinta y dos (32) suplentes;
- 2.- Junta Directiva Partidaria: ocho (8) titulares y ocho (8) suplentes;
- 3.- Tribunal de Cuentas: cuatro (4) miembros titulares y (4) suplentes;
- 4.- Oficina de Derechos Humanos: ocho (8) miembros titulares y (8) suplentes.

Art. 2°: Requisitos para ser candidatos: Los candidatos a cargos partidarios comprendidos en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria (art.59 y cdtas.)

Art. 3°: Oficialización de listas y avales: conforme al art. 56 de la COP, podrán presentarse listas para su oficialización hasta el 06 de septiembre de 2021 en Mitre N° 1032 de Viedma. Las mismas deberán estar firmadas por un grupo de afiliados que las avalen, con un mínimo de veinte (20) firmas para cargos partidarios de índole provincial y de cinco (5) firmas para cargos partidarios de ámbito local.

Art. 4°: Padrones: los registros de electores a utilizarse el día de la elección serán los provistos por el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 5°: Comuníquese a la Justicia electoral competente en los términos de ley y publíquese el edicto correspondiente.

Gerardo Del Río - Presidente

Marcos Rivera – Vocal 1°

Gabriel Arabarco – Vocal 3°

---●---

Resolución N° 16/2021

6 de Agosto de 2021

Convocatoria a Elecciones Internas Partidarias para las Elecciones Municipales en Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu; Ñorquincó y Guardia Mitre

Visto:

La Ordenanza 282/2021, por la que el Concejo Deliberante de Maquinchao convoca a elecciones de autoridades municipales para elegir dos concejales titulares y dos suplentes, en las elecciones del día 31 de octubre de 2021;

La Resolución 180/2021 por la cual el señor intendente de Ingeniero Jacobacci convoca a elecciones para el cargo de: dos concejales titulares y dos concejales suplentes para las elecciones del 31 de octubre de 2021;

La Resolución Municipal 154/2021 por la cual el señor intendente de Pilcaniyeu convoca a elecciones para el cargo de: un concejal titular y un concejal suplente para las elecciones del 31 de octubre de 2021;

La Resolución 08/2021 por la cual el señor intendente de Ñorquincó convoca a elecciones para el cargo de: dos concejales titulares y dos concejales suplentes para las elecciones del 31 de octubre de 2021;

La Resolución 775/2021 por la cual el señor intendente de Guardia Mitre convoca a elecciones para el cargo de: un concejal titular y un concejal suplente para las elecciones del 31 de octubre de 2021;

Y considerando:

Que, conforme el art. 82 de la ley O 2431, y 21 inc. i) de la COP del Partido se impone la necesidad de iniciar un procedimiento abierto transparente y democrático interno, a través del cual los afiliados partidarios, así como también los no afiliados a otros partidos que acepten la COP y la Plataforma Electoral puedan nominar postulantes para las candidaturas en juego;

Que ello debe realizarse conforme los artículos citados, en especial el art. 57 ultima parte de la COP, 59, 60, 67, y 70 del mismo cuerpo legal;

Que corresponde, asimismo, fijar el cronograma para esas elecciones internas;

Que la Junta Directiva Partidaria del Partido Unión y Libertad en uso de atribuciones que le confiere el art. 46 COP:

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones internas partidarias para la nominación a las candidaturas en elecciones municipales de Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Ñorquincó y Guardia Mitre.

Artículo 2. Cronograma: fijar el siguiente cronograma: Plazo para la presentación de listas: 6 de septiembre de 2021 en Mitre n° 1032 of. B, Viedma; fecha de los comicios 7 de septiembre de 2021; Exhibición de padrones: hasta el día de los comicios en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Mitre n° 1032 de Viedma de 8 a 12 hs.

Artículo 3: La Junta Electoral Partidaria de Viedma es la autoridad de los comicios.

Artículo 4. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Unión y Libertad en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que la participación de aquéllos contribuirá a aumentar el caudal electoral del partido.

Artículo 5. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes.

Gerardo Del Río - Presidente

Marcos Rivera – Vocal 1°

Gabriel Arabarco – Vocal 3°

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique

Fecha y hora: 12.08.2021 10:59:57